

**MEMORANDO ADUANAS-DNOA-593-2021**

**PARA:** LICENCIADO JOSE MIGUEL RUIZ  
JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

**DE:** ABOGADO MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** RESPUESTA A MEMORANDO ADUANAS-DTA-243-2021

**FECHA:** 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En atención al **MEMORANDO ADUANAS-DTA-243-2021**, mediante el cual solicita información de las Disposiciones Administrativas correspondiente al mes de OCTUBRE.

No Disposición Administrativa	Departamento o Sección	Fecha de envío	Asunto de la disposición	Dirigida a
ADUANAS-DNOA-137-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	11/10/2021	ACTUALIZACION DE SELLOS AUTORIZADOS PARA CERTIFICADOS DE ORIGEN GENERAL BAJO TRATAMIENTO PREFERENCIAL EN EL MARCO DEL TLC ENTRE HONDURAS Y CHINA-TAIWAN	OBLIGADOS TRIBUTARIOS ADMINISTRADORES DE ADUANAS, DEMAS USUARIOS, TODA LA REPÚBLICA
ADUANAS-DNOA-138-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	11/10/2021	AMPLIACIÓN DE CONTROL ADUANERO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO EN HONDURAS	ADMINISTRADORES DE ADUANAS, SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES DE TODA LA REPUBLICA
ADUANAS-DNOA-139-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	21/10/2021	DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO NO.96-2021	OBLIGADOS TRIBUTARIOS, AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA, ADMINISTRACIONES DE ADUANAS, TODA LA REPUBLICA

<p>ADUANAS-DNOA-140-2021</p>	<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS</p>	<p>25/10/2021</p>	<p>INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMO USUARIA DE LAZONA LIBRE ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (ZIP BUENA VISTA)</p>	<p>ADMINISTRADORES DE ADUANAS, SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES DE TODA LA REPUBLICA</p>
<p>ADUANAS-DNOA-141-2021</p>	<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS</p>	<p>25/10/2021</p>	<p>FIRMAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE REEXPORTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADUANEROS DE NICARAGUA</p>	<p>OBLIGADOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRADORES DE ADUANAS, DEMÁS USUARIOS, TODA LA REPÚBLICA</p>
<p>ADUANAS-DNOA-142-2021</p>	<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS</p>	<p>25/10/2021</p>	<p>INCORPORACION AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL GILDAN HONDURAS PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE.</p>	<p>ADMINISTRADORES DE ADUANAS, SUB ADMINISTRADORES DE ZONA LBRE, TODA LA REÚBLICA</p>
<p>ADUANAS-DNOA-143-2021</p>	<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS</p>	<p>26/10/2021</p>	<p>ACTUALIZACION DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS ACREDITADOS A EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN BAJO TRATAMIENTO PREFERENCIAL EN EL MARCO DEL TLC ENTRE HONDURAS Y TAIWAN</p>	<p>OBLIGADOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRADORES DE ADUANAS, DEMÁS USUARIOS, TODA LA REPÚBLICA</p>

ADUANAS-DNOA-144-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	26/10/2021	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICADAS AL PAGO DE TRIBUTOS DE MERCANCÍAS QUE SE DESTINEN AL TERRITORIO NACIONAL POR EMPRESAS DE ZONAS LIBRES	OBLIGADOS TRIBUTARIOS, EMPRESAS DE ZONA LIBRE, ADMINISTRADORES Y SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS, AGENTES ADUANEROS, TODA LA REPUBLICA
ADUANAS-DNOA-145-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	26/10/2021	INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES GAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE PARQUE INDUSTRIAL BUFALO S.A. DE C.V. 8ZIP BUFALO)	OBLIGADOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRADORES DE ADUANAS, DEMAS USUARIOS TODA LA REPUBLICA
ADUANAS-DNOA-146-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	26/10/2021	AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO EXPORTADOR AUTORIZADO BAJO TRATAMIENTO PREFERENCIAL EM EL MARCO DEL TLCENTE HONDURAS Y PERÚ	OBLIGADOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRADORES DE ADUANAS, DEMAS USUARIOS TODA LA REPUBLICA



MTA/md  
CC: Archivo

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-137-2021**

**PARA:** OBLIGADOS TRIBUTARIOS  
ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
DEMÁS USUARIOS  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN DE SELLOS AUTORIZADOS PARA  
CERTIFICADOS DE ORIGEN GENERAL BAJO TRATAMIENTO  
PREFERENCIAL EN EL MARCO DEL TLC ENTRE HONDURAS  
Y CHINA (TAIWAN)

**FECHA:** 11 DE OCTUBRE DEL 2021



Para su conocimiento, aplicación y control, se remite el **Oficio No. 229-DGANT-SDE-2021**, de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante el cual hace de conocimiento que la Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras, remitió mediante Oficio 110/S063, actualización de sellos autorizados para Certificados de Origen General de la autoridad **CHANGHUA IMPORTERS & EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE**, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán) y la República de Honduras, los cuales se detallan a continuación:

Sello de Agencia Emisora	Sello aplicado donde las paginas se unen

**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-137-2021**

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia del **Oficio No. 229-DGANT-SDE-2021.**



MTA/JA/~~AB~~/CZ/Fb  
CC: Archivo

Oficio No. **229-DGANT-SDE-2021**

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de Septiembre de 2021.

Abogado  
**JUAN JOSE VIDES**  
Ministro - Director  
Administración Aduanera de Honduras (AAH)  
Ciudad

Estimado Abogado Vides:

Tengo a bien dirigirme a Usted para hacer de su conocimiento que la Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras, nos ha remitido mediante Oficio No. 110/S063, actualización de sellos autorizados para certificados de origen general de la autoridad **CHANGHUA IMPORTERS & EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE**.

Conforme a lo anterior, muy atentamente se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes la actualización de sellos.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.



**DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ**  
Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior

CC: Lic. María Antonia Rivera  
Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

Abg. Doris Alicia Madrid  
Subdirectora de la Administración Aduanera de Honduras (AAH)

Archivo

**EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)  
Oficina del Consejero Económico**

110/S063

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre de 2021

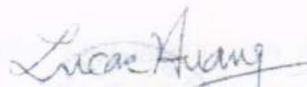
Honorable Señor  
Lic. Cesar Díaz  
Director General de Administración y Negociación de Tratados

Estimado Señor Director General:

La Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) tiene el honor de dirigirse a la Honorable Secretaría de Desarrollo Económico para presentarle sus atentos saludos, en ocasión de presentarle actualización de sellos autorizados para Certificado de Origen General de:

1. Changhua Importers & Exporters Chamber of Commerce.

La Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) reitera a la Honorable Secretaría de Desarrollo Económico las muestras de nuestra consideración.

  
Lucas Huang

Consejero Economico  
Embajada de la Republica de China (Taiwan)



[www.moea.gov.tw](http://www.moea.gov.tw)



[www.trade.gov.tw](http://www.trade.gov.tw)



[www.moeatp.gov.tw](http://www.moeatp.gov.tw)



[www.doea.moea.gov.tw](http://www.doea.moea.gov.tw)



[www.taiwantrade.com.tw](http://www.taiwantrade.com.tw)

Tel: (504) 2236-8924 e-mail: [honduras@moea.gov.tw](mailto:honduras@moea.gov.tw)  
Caj. Pedrea, Edificio Torre Imperial, 1to. Piso, Calle República de Panamá # 1901 Tegucigalpa, M.D.C.  
Honduras

2021 2021

## List of Authorized Seals for Certificates of Origin

原產地證明書專用章戳樣式

Issuing Agency: CHANGHUA IMPORTERS&EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE

簽發單位：彰化縣進出口商業同業公會

Address: 7F., No. 63, Sec. 1, Nanguo Rd., Changhua City, Changhua County, Taiwan(R.O.C.)

地址：彰化市南郭路一段63號7樓

Code(代碼)：D J (新報准(備)單位無須填寫此填)

Type of Certificate of Origin: (Please mark "v" in )

原產地證明書種類：(請在  內打"v")

一般原產地證明書：

- Certificate of Origin (C/O) (一般原產地證明書)
- Certificate of Re-export (外貨復出口證明書)
- Certificate of Origin for goods transported through a third country to the importing country (由第三國直接輸往進口國原產地證明書)

特定原產地證明書：

- C/O for mushroom/bamboo shoots exported to the US and for garlic exported to the EU (輸美洋菇、竹筍罐頭、輸歐盟大蒜產證)
- Free Trade Agreement C/O (適用自由貿易協定優惠關稅原產地證明書)
- C/O for beverages, vinegars and wine exported to Brazil(輸巴西飲料及酒類原產地證明書)

### 1. Seal of the Issuing Agency 簽發單位章戳



### 2. Seal applied where the pages meet 騎縫章戳

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-138-2021**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** CONTROL ADUANERO DE IMPORTACIÓN DE  
PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO EN HONDURAS

**FECHA:** 11 DE OCTUBRE DEL 2021



A fin de establecer control en las importaciones y exportaciones de cigarrillos por las distintas Administraciones de Aduanas y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el **Acuerdo No. 03-95** contentivo del **“Reglamento Especial sobre Publicidad de Bebidas Alcohólicas Productos del Tabaco y Otras Drogas”** y el **Acuerdo Ejecutivo No. 05-2011** contentivo del **“Reglamento de la Ley Especial para el Control del Tabaco (RLECT)”**, relacionadas con los pictogramas al momento de efectuar control aduanero, se recuerda tener en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que en las cajetillas de cigarrillos se encuentre impreso los pictogramas o advertencias correspondiente a los años 2020-2021 indicadas en el **“Informe sobre cambios en pictogramas o advertencias”**, incluidos sus textos de mensajes de advertencia sanitaria, aprobados por el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA).
2. Las empresas autorizadas por IHADFA mediante el **Oficio No. DG-115-2021**, de fecha 07 de julio del 2021, para importar, distribuir y comercializar productos derivados del tabaco en Honduras, se detallan a continuación:

EMPRESAS AUTORIZADAS A IMPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR, PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO EN HONDURAS					
NOMBRE DE LA EMPRESA	PRODUCTOS	RTN	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	FECHA DE INICIO DE CONCLUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN

**PÁGINA 2 DE 4 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-138-2021**

DISTRIBUIDORA ISTMANIA, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	08019002262761	No.DG-TA-1680-2020	01/02/2021	01/02/2022
TABACOS DE ORIENTE S. DE R.L.	PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	07039003207768	No.DG-TA-1554-2020	11/01/2021	11/01/2022
KORTABACO HONDURAS S. DE R.L.	PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	08019020226459	No.DG-TA-009-2021	01/02/2021	01/02/2022
PETROSUN FRENCH HARBOUR	PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	11011965000937	No.DG-TA-1751 -2020	02/02/2021	02/02/2022
EMPRESA PRICESMART, S. A. DE C. V.	PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	05019003078013	No.DG-TA-1689-2020	01/02/2021	01/02/2022
INTEGRATED BUSINESS ACOSTA S.A.	PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	08019021247470	No.DG-TA-060-2021	23/02/2021	23/02/2022
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DITTMANN	PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	08908019111949	No.DG-TA-:1699-2020	22/12/2021	22/12/2022
HONDURAS AMERICAN TABACOS S.A. (HATSA)	PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	05019002058084	No.DG-TA-1557-2020	06/11/2020	06/11/2021
FABRICA DE TABACOS Y RAICES CUBANAS, S. DE R.L.	PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	08018003027081	No.DG-TA-1740-2020	11/01/2021	11/01/2022
BAY ISLAND PETROLEUM S.A.	PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO	08019008199286	No.DG-TA-1702-2020	02/02/2021	02/02/2022

De existir nuevas empresas autorizadas por IHADFA y no se encuentren en el cuadro arriba descrito, o en su caso ya tengan vencida su resolución, la Autoridad Aduanera solicitará al interesado, adjuntar el permiso no arancelario **vigente**, junto con la declaración de mercancías.

- En el caso de las importaciones periódicas de cigarrillos y productos derivados del tabaco que realizan las empresas dedicadas a su comercialización, para ser sometidas a análisis de laboratorio para verificar la calidad de los mismos, estas deben cumplir con los requisitos y advertencias de calidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Especial para el Control del Tabaco, su Reglamento y Reforma (LECT), Decreto 92-2010 artículos 18, 19, 20 y 21.
- Es prohibido importar dulces, refrigerios, juguetes u otros objetos análogos que tengan forma de productos derivados de tabaco que puedan resultar atractivos

**PÁGINA 3 DE 4 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-138-2021**

para las personas menores de veintiún (21) años, asimismo en todo producto derivado del Tabaco que se comercialice en el país, debe consignar en forma destacada y protegida de adulteraciones, la declaración e información sobre el área geográfica donde está autorizada la venta del mismo, fecha de elaboración y vencimiento. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 y 18 de la Ley Especial para el Control del Tabaco.

5. Cuando se trate de productos importados para su comercialización en Honduras, salvo aquellos cuya etiqueta contenga los mismos mensajes de información aceptados universalmente en otros idiomas, no se permitirá su entrada al país al no traer impreso en idioma español los mensajes preventivos y la información señalada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 numeral 3 del Acuerdo No. 03-95 Reglamento Especial sobre Publicidad de Bebidas Alcohólicas, Productos del Tabaco y Otras Drogas.

El incumplimiento a lo antes mencionado y según lo establecido en el Artículo 60 del Decreto 92-2010, Ley Especial para el Control de Tabaco, Artículo 60 y 72 de su Reglamento, el cual establece que, en cuanto a la destrucción de decomisos de productos derivados del tabaco, la Administración de Aduana notificará al ente competente (IHADFA), quien, en conjunto con instituciones involucradas, efectuará el procedimiento que conforme a Ley corresponda.

Es importante aclarar que, en relación con la destrucción de decomisos de productos derivados del tabaco el Artículo 12 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) establece: *“Ejercicio de la potestad aduanera. Los servicios aduaneros en ejercicio de la potestad aduanera podrán retener o incautar mercancías y medios de transporte cuando haya presunción fundada de la comisión de un delito o de infracción aduanera, a efecto de dar inicio a las diligencias correspondientes, así como ponerlos en su caso a disposición de autoridad competente.”*

De igual forma debe observarse lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 192-2004, Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, el cual establece que cada parte adoptará y aplicará de conformidad con su legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras, eficaces para exigir que los fabricantes e importadores de productos de tabaco revelen a las autoridades gubernamentales la información relativa al contenido y las emisiones de los productos de tabaco, asimismo, sobre la información relativa a los componentes tóxicos de los productos.

PÁGINA 4 DE 4 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-138-2021

Es responsabilidad de cada Administración de Aduana velar que todos los productos derivados del tabaco que ingresen o salgan del país cumplan con las disposiciones establecidas en los Artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Especial para el Control del Tabaco, Decreto 92-2010 del 21 de agosto del 2010 y su Reglamento de fecha 14 de junio del 2011, mismos que aplican tanto para cigarrillos tradicionales como los cigarrillos electrónicos.

Se deroga a partir de la fecha la CIRCULAR DARA-DTA-104-2019, de fecha 02 de abril del 2019.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas, hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia del **Oficio No. DG-115-2021.**

MTA/KB/Wm/Lp  
CC: Archivo

Tegucigalpa, M. D. C., 07 de julio de 2021

**Oficio No. DG-115-2021**

**Licenciado**

**ROBERTO REYES SILVA**

**Gerente Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera**

**Su Oficina**

Estimado Lic. Reyes Silva:

Reciba un saludo cordial, me dirijo a usted en respuesta al Oficio ADUANAS-GNNTA-068-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 firmado por su persona y el Oficio DARA-DTA-185-2019 de fecha 03 de junio de 2019.

Sobre el particular hemos recibido mediante correo electrónico en fecha 24 de junio de 2021 dar continuidad a lo que se solicita en dichos Oficios.

Por tanto, Adjunto a este Documento lo solicitado en referencia a los establecimientos que están inscritos con nuestra institución (algunos de ellos al día, otros en trámites y muchos vencidos) con respecto al tema de IMPORTACIÓN de productos derivados de tabaco y bebidas alcohólicas que ingresan al país.

Adjunto así lo siguiente:

- 39 Resoluciones de empresas que están al día sobre la certificación con nuestra institución
- Documento en formato .pdf con el detalle de productos que han sido reportados por las empresas y se les ha otorgado la debida resolución/certificación para importe durante el año 2020 y 2021

Cabe resaltar que diversas empresas que están importando este tipo de productos aún NO están certificados y muchos no han renovado su certificación para poder desarrollar dicha actividad bajo lo establecido en la ley que nos ampara (Art.29 de la ley de IHADFA) a pesar de que se les ha citado sobre ello.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su atención al presente.

Atentamente,



**DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**  
**DIRECTOR GENERAL**

cc.  D.G.

RESOLUCION No.DG-TA-1268-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 21 días del mes de Agosto del año dos mil veinte, siendo las ocho de la mañana, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, presentada ante este Instituto, en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1268-2020 a favor del establecimiento DISTRIBUIDORA ITSMANIA SA DE CV, ubicado en Aldea La Cañada, contiguo a Gasolinera Texaco Nuevo Mundo, Anillo Periférico, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, por medio de su Apoderado Legal Abogado ALLAN JOSE MILLER mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con carné número 7776 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficinas profesionales ubicadas en El Ocotillo, Caserío La Cañada, Aldea Jacaleapa del Municipio del Distrito Central, a 100 metros de Gasolinera Nuevo Mundo Francisco Morazán, teléfono 2240-0500. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89; 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, así como, de lo estipulado en el Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.- DL-TA-1268-2020; de fecha 20 de agosto del año dos mil veinte se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que DISTRIBUIDORA ITSMANIA SA DE CV, cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluida la transferencia bancaria número 7897 de fecha 4 de Agosto del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco FICOHSA a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto Legislativo Número 136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS denominado DISTRIBUIDORA ITSMANIA SA DE CV a favor del Abogado ALLAN JOSE MILLER, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento DISTRIBUIDORA ITSMANIA SA DE CV, cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA y Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93 y con lo establecido en el Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. SEGUNDO: La presente RESOLUCION tiene vigencia por un año a partir del 21-08-2020 al 21-08-2021. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Allan Miller de la RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

RESOLUCION No.DG-TA-1680-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las ocho de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro Por primera Vez de un Establecimiento Importador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1680-2020 a favor del establecimiento **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** ubicado en Caserío La Cañada, Comayagüela, M.D.C., por medio de su Apoderado Legal Abogado **ALLAN JOSE MILLER CANALES** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0101-1971-00175 carné número 07776 del Colegio de Abogados de Honduras a favor del Abogado **ALLAN JOSE MILLER CANALES**, con oficina profesional ubicada en El Ocotillo, Caserío La Cañada, Aldea Jacaleapa del Distrito Central, a 100 Metros de Gasolinera Nuevo Mundo. con teléfono número 2240-0500 y 9810-4993, correo electrónico [manuel.munguia@istmania.hn](mailto:manuel.munguia@istmania.hn)

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-1680-2020;** de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número 59295 de fecha 19 de noviembre del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018.

**POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** a favor del Abogado **ALLAN JOSE MILLER CANALES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene una vigencia de un año a partir del 01-02-2021 al 01-02-2022.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) Allan Jose Miller de la **RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



RESOLUCION No.DG-TA-1554-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. VISTA: Para resolver la SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO, presentada ante este Instituto en fecha treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1554-2020; a favor del establecimiento TABACOS DE ORIENTE S. DE R.L., Ubicado en San Marcos Municipio de Danli, Departamento de El Paraiso. Por medio de su Apoderada Legal Abogada YAHAIRA DINABEL AVILA., mayor de edad, soltero, Abogada hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0703199202188 carné número 21577 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 07031992021884 a favor del Abogada YAHAIRA DINABEL AVILA., con oficina profesional ubicada en Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Colonia Argentina casa No 3236 con teléfono celular No 9844-8830. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.- DL-TA-1554-2020; de fecha siete días del mes de enero del año 2021, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que TABACOS DE ORIENTE S. DE R.L.. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT20346838DM de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, por la cantidad de Tres mil quinientos (3,500.00) lempiras a la cuenta número 08012525985 de Banco Fichosa a favor del IHADFA en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO denominado TABACOS DE ORIENTE S. DE R.L., a favor del Abogado MIGUEL ANGEL DURON RUIZ, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento TABACOS DE ORIENTE S. DE R.L., Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 11-01-2021 al 11-01-2022. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Yahaira Dinabel Avila

RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



RESOLUCION No.DG-TA-1290-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil veinte, siendo las ocho de la mañana, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO, presentada ante este Instituto, en fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1290-2020 a favor del establecimiento OPERADORA DE ORIENTE SA DE CV MAXI DESPENSA LOPEZ ARELLANO, ubicado en el Municipio de Choloma, Cortés, por medio de su Apoderada Legal Abogada SANTOS BELINDA ESCOBER MONTES mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0819-1980-00385, con carné número 22572 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficinas profesionales ubicadas en Edificio Anexo IPM, Segundo Nivel, Boulevard Centro América, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfonos números 22658100 y 87800324. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213 y Artículo 7 Numeral 8 del Reglamento Especial para el Control del Tabaco Acuerdo Ejecutivo Número 05-2011. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.- DL-TA-1290-2020; de fecha 24 de agosto del año dos mil veinte se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley a la peticionaria lo que solicita, en virtud que OPERADORA DE ORIENTE SA DE CV MAXI DESPENSA LOPEZ ARELLANO, cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 y Artículo 7 Numeral 8 del Reglamento Especial para el Control del Tabaco Acuerdo Ejecutivo Número 05-2011; incluida la Transacción de pago con número de Referencia 0280000008012525985 con fecha de proceso diez de agosto de dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco FICOHSA a favor del IHADFA por la cantidad de Ciento Once Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.111,200.00) de la cual corresponde a este establecimiento la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto Legislativo Número 136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO denominado OPERADORA DE ORIENTE SA DE CV MAXI DESPENSA LOPEZ ARELLANO a favor de la Abogada SANTOS BELINDA ESCOBER MONTES, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento OPERADORA DE ORIENTE SA DE CV MAXI DESPENSA LOPEZ ARELLANO, cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA y Artículo 7 Numeral 8 del Reglamento Especial para el Control del Tabaco Acuerdo Ejecutivo Número 05-2011. SEGUNDO: La presente RESOLUCION tiene vigencia por un año a partir del 25-08-2020 al 25-08-2021. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO de la RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de Registro al Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha día veintiún del mes de agosto del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1437-2020**; a favor del establecimiento **OPERADORA DE ORIENTE S.A DE C.V.**, denominado **WALMART LA CEIBA.**, ubicado en Boulevard 15 de Septiembre, La Ceiba Atlántida., por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANTOS BELINDA ESCOBER.**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0819-1980-00385 carné número 22572 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08191980003854 a favor del Abogado **SANTOS BELINDA ESCOBER.**, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, 2do nivel, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa M.D.C. Con teléfono celular número 8760-2209. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-1437-2020**; de fecha veintiún día del mes de septiembre del año 2020, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **OPERADORA DE ORIENTE S.A DE C.V.** denominado **WALMART LA CEIBA** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número 0280000008012525985 de fecha 11 de agosto del año dos mil veinte de Banco Ficohsa a favor del IHADFA ,por la cantidad de Ciento Cinco Mil seiscientos lempiras exactos ( Lps.105.600.00) de dicha cantidad corresponde Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (Lps. 4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** PRIMERO: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DE ORIENTE S.A DE C.V.**, denominado **WALMART LA CEIBA.**, a favor del Abogada **SANTOS BELINDA ESCOBER**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **WALMART LA CEIBA**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO:** **La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 25-09-2020 al 25-09-2021.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

  
 DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
 DIRECTOR GENERAL

  
 ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA



NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) \_\_\_\_\_ de la **RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



**RESOLUCION No.DG-TA-1068-2020**

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 01 día del mes de Junio del año dos mil veinte, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un Establecimiento Importador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha veinticinco de enero del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1068-2020 a favor del establecimiento **CORPORACION DE IMPORTACIONES YONG HENG S.A. DE C.V.**, ubicado en Bo. El Porvenir, calle principal, Cortés, Departamento de Cortés, por medio de su Apoderado Legal Abogado **ROMMER ROSALES PERDOMO**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1610-1968-00123, carné número 5859 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16101968001234 a favor del Abogado **ROMMER ROSALES PERDOMO**, con oficina profesional ubicada en Edificio Torres, Bo. Copen 12 calle, 3era. avenida, Cortés, Departamento de Cortés, con número de celular 9779-7008, correo electrónico rommer21@yahoo.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-1068-2020**; de fecha veintinueve de mayo del año 2020 se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **CORPORACION DE IMPORTACIONES YONG HENG S.A. DE C.V.**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT193520DSSZ de fecha 18 de diciembre del año dos mil diecinueve en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO** denominado **CORPORACION DE IMPORTACIONES YONG HENG S.A. DE C.V.**, a favor del Abogado **ROMMER ROSALES PERDOMO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **CORPORACION DE IMPORTACIONES YONG HENG S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 01-06-2020 al 01-06-2021.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDC**

  
**DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**  
DIRECTOR GENERAL

  
**ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) Rommer Rosales Perdomo de la **RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



RESOLUCION No.DG-TA-009-2021

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las nueve de la mañana, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Importador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-009-2021 a favor del establecimiento KORTABACO HONDURAS S. DE R.L. ubicado en Boulevard Morazán, una cuadra al Oeste de Iglesia El Cenáculo, Barrio Guadalupe, Tegucigalpa, M.D.C. por medio de su Apoderada Legal Abogada CLARIBEL MEDINA DE LEON mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0401-1972-00210 carné número 03885 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada CLARIBEL MEDINA DE LEON, con oficina profesional ubicada en Edificio Torre Alianza I, Piso 9, Tegucigalpa, M.D.C. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.- DL-TA-009-2021; de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que KORTABACO HONDURAS S. DE R.L. cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT21018V6K8V de fecha 18 de enero del año 2021 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO KORTABACO HONDURAS S. DE R.L. a favor de la Abogada CLARIBEL MEDINA DE LEON, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento KORTABACO HONDURAS S. DE R.L. cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, SEGUNDO: La presente Resolución tiene una vigencia de un año a partir del 01-02-2021 al 01-02-2022. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

Claribel Medina De León

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) de la RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

[Handwritten signature]



RESOLUCION No.DG-TA-054-2021

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las dos de la tarde con treinta minutos, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, presentada ante este Instituto, en fecha dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-054-2021 a favor del establecimiento NEGOCIOS Y LOGISTICA S.A. (NELOSA), ubicado en Colonia El Loarque, frente a Ferramax, salida al Sur, en oficinas de Diario El Herald, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, por medio de su Apoderado Legal Abogado MELVIN YOVANY LAGOS NUÑEZ mayor de edad, hondureño, Abogada, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0705-1988-00179, con carné número 18644 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficinas profesionales ubicadas en Barrio La Granja, Edificio Perlas, Cubículo 7, contiguo al Juzgado de Letras Penal de Tegucigalpa con número de teléfono 22057950 y teléfono celular número 31732328. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89; 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, así como, de lo estipulado en el Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.- DL-TA-054-2021; de fecha 18 de febrero del año dos mil veintiuno se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que NEGOCIOS Y LOGISTICA S.A. (NELOSA), cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS210400NGGS de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno en la cuenta número 08012525985 de Banco FICOHSA a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto Legislativo Número 136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS denominado NEGOCIOS Y LOGISTICA S.A. (NELOSA), a favor del Abogado MELVIN YOVANY LAGOS NUÑEZ, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento NEGOCIOS Y LOGISTICA S.A. (NELOSA), cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA y Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93 y con lo establecido en el Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. SEGUNDO: La presente RESOLUCION tiene vigencia por un año a partir del 19-02-2021 al 19-02-2022. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Melvin yovany Lagos de la RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

25-2-2021

Melvin Yovany Lagos signature and seal of Colegio de Abogados de Honduras - Melvin Yovany Lagos Nuñez

RESOLUCION No.DG-TA-650-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las dos y treinta cuatro minutos de la tarde

**VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha 19 de julio del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-650-2019** a favor del establecimiento **DISTRIBUCIONES AM, S. A. DE C. V.** Ubicado en Col. 21 De Octubre, al inicio del Anillo Periférico, al final del Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa M.D.C Presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado **JUAN JOSE MEJIA OYUELA**, mayor de edad, soltero, Abogado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1957-06155, carné número 03234 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011957061555 con oficina profesional ubicada en el Edificio Fiallos Soto, segundo piso, oficina 206, Tegucigalpa, M.D.C. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-650-2019**; de fecha once octubre del dos mil diecinueve se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **DISTRIBUCIONES AM, S. A. DE C. V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago No. TT19199QZMF6 de fecha 18 de julio del 2019 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.4,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **DISTRIBUCIONES AM S. A DE C. V** a favor del Abogado **JUAN JOSE MEJIA OYUELA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DISTRIBUCIONES AM, S. A. DE C. V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 17-10-2019 al 17-10-2022. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) \_\_\_\_\_ de la

**RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

Colonia Rubén Darío, Circuito Choluteca B, Casa # 2109, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras Tel: (504) 2239-4488

Servicio Telefónico de Ayuda en Adicción Tel: 2238-9349/ www.ihadfa.hn

RESOLUCION No.DG-TA-1750-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos día del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1750-2020** a favor de la Empresa Mercantil **SUN PETROLEUM CORPORATION S.A. DE C.V.** Establecimiento denominado **PETROSUN FENCH HARBOUR**, ubicado en calle principal entrada a la Comunidad de French Harbour de la ciudad Puerto de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, Registro Tributario Nacional No. 05011967077852, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, con oficina profesional ubicada en Centro Comercial Plaza Mar, 2do. Nivel, Residencial Dusty, Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con teléfono celular No. 9994-0235, correo electrónico edithvas@hotmail.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1750-2020**; de fecha veintiocho del mes de Enero del año 2021, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento denominado **PETROSUN FENCH HARBOUR**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido la copia del recibo del depósito Bancario número TT201757ZZJX de fecha veintitrés de Junio del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de Febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **PETROSUN FENCH HARBOUR**, a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el Establecimiento denominado **PETROSUN FENCH HARBOUR**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 02-02-2021 al 02-02-2022. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDCSAN**

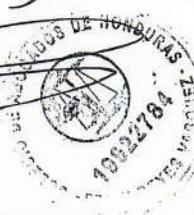
DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Edith Reyes Vasquez de la

RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

RESOLUCION No.DG-TA-1751-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos día del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1751-2020 a favor de la Empresa Mercantil **SUN PETROLEUM CORPORATION S. A. DE C. V.** Establecimiento denominado **PETROSUN FRENCH HARBOUR**, ubicado en calle principal de entrada a la Comunidad de French Harbour, de la ciudad Puerto de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, Registro Tributario Nacional No.05011967077852, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, con oficina profesional ubicada en Centro Comercial Plaza Mar, 2do. Nivel, Residencial Dusty, Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con teléfono celular No. 9994-0235, correo electrónico edithvas@hotmail.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1751-2020**; de fecha veintiocho del mes de Enero del año 2021, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento denominado **PETROSUN FRENCH HARBOUR**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido la copia del recibo del depósito Bancario número TT20175MH8JK de fecha veintitrés de Junio del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de Febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACIONAL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO** denominado **PETROSUN FRENCH HARBOUR**, a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el Establecimiento denominado **PETROSUN FRENCH HARBOUR**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 02-02-2021 al 02-02-2022.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDCSAN**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Edith Reyes Vasquez de la RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



RESOLUCION No.DG-TA-1715-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos día del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1715-2020 a favor de la Sociedad Mercantil denominado **SURTIDORA INTERNACIONAL S.A.** ubicado en Boulevard del Sur, Col. Panting, detrás del Campo Agas, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por medio de su Apoderado Legal Abogado **DANIEL ARTURO RIVERA MELARA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1993-10803, Registro Tributario Nacional Número 05011993108032, carné número 22045 del Colegio de Abogados de Honduras a favor del Abogado **DANIEL ARTURO RIVERA MELARA**, con oficina profesional ubicada en Edificio Corporativo Los Próceres, Avenida Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfono celular No. 9807-7755, correo electrónico daniel.rivera@lufussa.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1715-2020;** de fecha veintiocho del mes de Enero del año 2021, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento denominado **SURTIDORA INTERNACIONAL S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido la copia del recibo del depósito Bancario número TT20352X9VJ9 de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de Febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.: 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **SURTIDORA INTERNACIONAL S.A.**, a favor del Abogado **DANIEL ARTURO RIVERA MELARA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el Establecimiento denominado **SURTIDORA INTERNACIONAL S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 02-02-2021 al 02-02-2022. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDCSAN**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Daniel Arturo Rivera Melara 24/02/2021

RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



RESOLUCION No.DG-TA-1251-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la **SOLICITUD DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO**, presentada ante este Instituto en fecha catorce de Agosto del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-1251-2020**; a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES E INVERSIONES MERCANTILES, S.A. DE C.V.** denominado **DIMERCA**, ubicado en Bodegas del Anillo Periférico, terminal de buses de Loarque, antes de la PEPSI, Comayagüela, M.D.C., por medio de su Apoderada Legal Abogada **IRIS ONDINA REYES SOTO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1955-008277 carné número 18750 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada **IRIS ONDINA REYES SOTO**, con oficina profesional ubicada en las Bodegas cerca del anillo periférico, terminal de buses de Loarque, antes de la PEPSI, Comayagüela, M.D.C., con número de teléfono fijo 220-1539 y número de celular 3176-0939. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1251-2020**; de fecha dieciséis de Septiembre del año 2020, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES E INVERSIONES MERCANTILES, S.A. DE C.V.** denominado **DIMERCA**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido mediante transferencia bancaria número FT20224C9HX4 de fecha once de Agosto del año dos mil veinte, la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos, 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO** de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES E INVERSIONES MERCANTILES S.A. DE C.V.** denominado **DIMERCA** a favor de la Abogada **IRIS ONDINA REYES SOTO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES E INVERSIONES MERCANTILES, S.A. DE C.V.** denominado **DIMERCA**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 21-09-2020 al 21-09-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a)

**RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



*IRIS ONDINA REYES SOTO*

de la

RESOLUCION No.DG-TA-1248-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la **SOLICITUD DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, presentada ante este Instituto en fecha catorce de Agosto del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-1248-2020**; a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES E INVERSIONES MERCANTILES, S.A. DE C.V.** denominado **DIMERCA**, ubicado en Bodegas del Anillo Periférico, terminal de buses de Loarque, antes de la PEPSI, Comayagüela, M.D.C., por medio de su Apoderada Legal Abogada **IRIS ONDINA REYES SOTO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1955-008277 carné número 18750 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada **IRIS ONDINA REYES SOTO**, con oficina profesional ubicada en las Bodegas cerca del anillo periférico, terminal de buses de Loarque, antes de la PEPSI, Comayagüela, M.D.C., con número de teléfono fijo 220-1539 y número de celular 3176-0939. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1248-2020**; de fecha dieciséis de Septiembre del año 2020, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES E INVERSIONES MERCANTILES, S.A. DE C.V.** denominado **DIMERCA**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido mediante transferencia bancaria número FT20224P4FN7 de fecha once de Agosto del año dos mil veinte, la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES E INVERSIONES MERCANTILES S.A. DE C.V.** denominado **DIMERCA** a favor de la Abogada **IRIS ONDINA REYES SOTO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES E INVERSIONES MERCANTILES, S.A. DE C.V.** denominado **DIMERCA**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 21-09-2020 al 21-09-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado(a) \_\_\_\_\_ de la **RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



RESOLUCION No.DG-TA-062-2021

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las dos de la tarde con treinta minutos, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, presentada ante este Instituto, en fecha dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-062-2021 a favor del establecimiento INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. DE C.V. (INQUIVISA), ubicado en Colonia Altos de Miramontes, Bloque K, Casa 45, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, por medio de su Apoderada Legal la Abogada VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1984-11700, con carné número 15318 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficinas profesionales ubicadas en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y con teléfono celular número 98309244. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89; 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, así como, de lo estipulado en el Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.- DL-TA-062-2021; de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley a la peticionaria lo que solicita, en virtud que INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. DE C.V. (INQUIVISA) cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluida el recibo de pago número TT21048GKTG7 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno en la cuenta número 08012525985 de Banco FICOHSA a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto Legislativo Número 136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS denominado INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. DE C.V. (INQUIVISA), a favor de la Abogada VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. DE C.V. (INQUIVISA), cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA y Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93 y con lo establecido en el Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. SEGUNDO: La presente RESOLUCION tiene vigencia por un año a partir del 24-02-2021 al 24-02-2022. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Veronica Esperanza Varela Lozano de la  
RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

Veronica Esperanza Varela Lozano  
201915318  
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA

25/2/2021

RESOLUCION No.DG-TA-1240-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y uno días del mes de Julio del año dos mil veinte, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la **SOLICITUD DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO DE LA MARCA LAREDO**, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días del mes de Julio del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1240-2020**; a favor del establecimiento **BRADIS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, ubicado en Col. El Loarque, anillo periférico, Parque Industrial Conasa, Comayagüela M.D.C., por medio de su Apoderado Legal Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-09533, carné número 6588 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011965095334 a favor del Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, con oficina profesional ubicada en Torre Alianza, octavo piso No. 809, Col. Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 9996-0371. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-1240-2020**; de fecha veintiocho de Julio del año 2020, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **BRADIS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido mediante transferencia bancaria mediante el número de referencia FT202037X10X de fecha veintidós día del mes de Julio del año dos mil veinte, la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO DE LA MARCA LAREDO** denominado **BRADIS DE HONDURAS S.A. DE C.V.** a favor del Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **BRADIS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 31-07-2020 al 31-07-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MD**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) \_\_\_\_\_ de la  
RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia

23-09-2020

**RESOLUCION No.DG-TA-1598-2020**

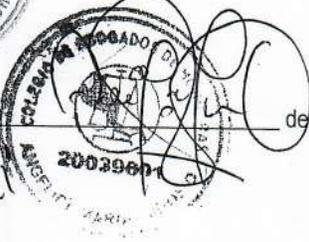
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha doce días del mes de Octubre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1598-2020 a favor de la Sociedad Mercantil denominado **PRICESMART HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicado contiguo a Residencial El Sauce, frente anillo periférico, Tegucigalpa, M.D.C., por medio de su Apoderado Legal Abogada **ANGELICA MARIA LAGOS OLIVA**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1976-10571, Registro Tributario Nacional Número 08011976105714, carné número 9601 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada **ANGELICA MARIA LAGOS OLIVA**, con oficina profesional ubicada en Bufete Internacional de Honduras ACZALAW, Col. Tepeyac, calle Yoro, segunda casa después del COHEP, casa No. 2403, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfono celular No. 9978-3830, correo electrónico alagos@aczalaw.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1598-2020**; de fecha veintiocho del mes de Enero del año 2021, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento denominado **PRICESMART HONDURAS, S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido la copia del recibo del depósito Bancario número TFS2015784Q62 de fecha siete de cinco de Junio del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos, (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de Febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **PRICESMART HONDURAS, S.A. DE C.V.**, a favor de la Abogada **ANGELICA MARIA LAGOS OLIVA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el Establecimiento denominado **PRICESMART HONDURAS, S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 01-02-2021 al 01-02-2022. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDCSAN**

**DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**  
DIRECTOR GENERAL

**ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) Angelica Lagos de la **RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

  
  
  
9/2/21

RESOLUCION No.DG-TA-1689-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1689-2020 a favor de la Sociedad Mercantil denominado **PRICESMART HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicado en Sector El Playón a 100 metros de la UNAH, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por medio de su Apoderado Legal Abogada **ANGELICA MARIA LAGOS OLIVA**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1976-10571, Registro Tributario Nacional Número 08011976105714, carné número 9601 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada **ANGELICA MARIA LAGOS OLIVA**, con oficina profesional ubicada en Bufete Internacional de Honduras ACZALAW, Col. Tepeyac, calle Yoro, segunda casa después del COHEP, casa No. 2403, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfono celular No. 9978-3830, correo electrónico [alagos@aczalaw.com](mailto:alagos@aczalaw.com). **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1689-2020**; de fecha veintiocho del mes de Enero del año 2021, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento denominado **PRICESMART HONDURAS, S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido la copia del recibo del depósito Bancario número TFS20328WF2G7 de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Dieciocho Mil Seiscientos Lempiras Exactos (L.18,600.00), de la cual equivale a este establecimiento solamente la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos, (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de Febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO** denominado **PRICESMART HONDURAS, S.A. DE C.V.**, a favor de la Abogada **ANGELICA MARIA LAGOS OLIVA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el Establecimiento denominado **PRICESMART HONDURAS, S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 01-02-2021 al 01-02-2022.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDCSAN**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) Angelica Lagos Oliva

**RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

RESOLUCION No.DG-TA-254-2021

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las tres con treinta minutos, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, presentada ante este Instituto, en fecha once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-254-2021 a favor del establecimiento VINOTECA DE HONDURAS, S.A. DE C.V., ubicado en Aldea La Cañada, Complejo de Bodegas PCP, contiguo a la Suzuki, Bodegas #2 y #3, Transportes Tical, Anillo Periférico, Municipio del Distrito Central, por medio de su Apoderada Legal Abogada ASTRID GISSELA VILLEDA HERSPERGER mayor de edad, hondureña, Abogada, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1995-12547, de Honduras, con oficinas profesionales ubicadas en Residencial Lomas del Guijarro, Edificio Corporativo Orión, teléfono número 2235-9178 y correo electrónico astrid.villeda@garciabodan.com CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89; 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, así como, de lo estipulado en el Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.- DL-TA-254-2021; de fecha 23 de marzo del año dos mil veintiuno se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a la Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que VINOTECA DE HONDURAS, S.A. DE C.V., cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT21070BBTYX de fecha once de marzo de dos mil veintiuno en la cuenta número 08012525985 de Banco FICOHSA a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto Legislativo Número 136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS denominado VINOTECA DE HONDURAS, S.A. DE C.V., a favor de la Abogada ASTRID GISSELA VILLEDA HERSPERGER, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento VINOTECA DE HONDURAS, S.A. DE C.V., cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA y Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93 y con lo establecido en el Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. SEGUNDO: La presente RESOLUCION tiene vigencia por un año a partir del 25-03-2021 al 25-03-2022. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) \_\_\_\_\_ de la RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

Maria F Acido

15-4-21

12:07m



RESOLUCION No.DG-TA-1102-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 01 día del mes de junio del año dos mil veinte siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la **SOLICITUD DE DICTAMEN DE RENOVACIÓN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, presentada ante este Instituto en fecha veintisiete días del mes de febrero del año 2020, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1102-2020** a favor de **MARCAS MUNDIALES DE HONDURAS S. A. DE C. V.** Ubicado en Sector Palenque, atrás de la Tienda La Mundial, esquina opuesta a Agua Pingüino de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ANIBAL LARDIZABAL NAVARRO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-06293 carné número 2932 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Numero 08011965062938 con oficinas profesionales ubicado en Barrio La Plazuela, una cuadra al Sur de Clínicas Viera, Tegucigalpa, M.D.C. con celular No. 9897-2119. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1102-2020**, de fecha veintinueve días del mes mayo del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **MARCAS MUNDIALES DE HONDURAS S. A. DE C. V.** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo TT200504CZ5J de fecha diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte, en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** denominado **MARCAS MUNDIALES DE HONDURAS S. A. DE C. V.** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **MARCAS MUNDIALES DE HONDURAS S. A. DE C. V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 01-06-2020 al 01-06-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su Apoderado Legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación, en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MD**

  
**DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**  
 DIRECTOR GENERAL

  
**ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

**NOTIFICACION**

En el mismo lugar y fecha, **Notificado** (a) es el Abogado (a) Antibal Lardizabal Navarro que la **RESOLUCIÓN** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

Antibal Lardizabal Navarro  
 26 agosto 2020  


RESOLUCION No.DG-TA-1115-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 01 día del mes de junio del año dos mil veinte siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la **SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, presentada ante este Instituto, en fecha a los tres días del mes de marzo del año 2020, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1115-2020** a favor de **EYL COMERCIAL, S.A.** Ubicada en Col Almacenes de Depósitos ALDESA, Col. Castaños Noreste, 10 calle, 1era. Avenida, KM. 7, Boulevard hacia Puerto Cortes, frente a Zip Rio Blanco, San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado **JOSE DAVID ARITA ELVIR**, mayor de edad, casado, Abogado hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-13523, carné número 16317 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Numero 08011987135239, con oficinas profesionales ubicado en Edificio El Carmen, Barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C., con celular No. 3172-9076. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1115-2020**, de fecha veintinueve días del mes mayo del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **EYL COMERCIAL S. A.** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo TT20063CB4KK de fecha tres de marzo del año dos mil veinte; en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro mil Doscientos Lempiras Exactos (4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, denominado **EYL COMERCIAL S. A.** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **EYL COMERCIAL S. A.** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia a partir del 01-06-2020 al 01-06-2021.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MD**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado** (a) es el Abogado (a) Jose David Arto Elvir de la **RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

19/08/2020



RESOLUCION No.DG-TA-1639-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la **SOLICITUD DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, presentada ante este Instituto en fecha dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1639-2020**; a favor del establecimiento **MOMENTUM. S.A.** Ubicado en Barrio San Rafael, avenida República de Chile Edificio El Carmen, Tegucigalpa M.D.C. con numero de celular 3172-9076., Por medio de su Apoderado Legal Abogado **JOSE DAVID ARITA ELVIR.**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-13523 carné número 16317 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011987135236 a favor del Abogado **JOSE DAVID ARITA ELVIR.**, con oficina profesional ubicada en Edificio El Carmen Barrio San Rafael, Tegucigalpa M.;D.C. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010.**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1639-2020**; de fecha veintiocho días del mes de Enero del año 2021, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **MOMENTUM. S.A.**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT20295D1FH2 de fecha veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte, por la cantidad de (L. 1,500.00) lempiras exactos a la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010.**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **MOMENTUM.S.A.**, a favor del Abogado **JOSE DAVID ARITA ELVIR.**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **MOMENTUM. S.A.**, Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 02-02-2021 al 02-02-2022.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) Jose David Arto Elvir de la

**RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

24 de Marzo de 2021

RESOLUCION No.DG-TA-182-2021

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-182-2021** a favor del establecimiento **TRANSPORTE MOVIMIENTO E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V. (TRASMIN)**, ubicado en Barrio Agua Dulce, Valle de Ángeles, Francisco Morazán, por medio de su Apoderado Legal Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-09533 carné número 6588 del Colegio de Abogados de Honduras a favor del Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, con oficina profesional ubicada en Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Torre Alianza, 8vo piso, oficina 809, Tegucigalpa, M.D.C. con teléfono número 9996-0371, correo electrónico [marcofloresmen@gmail.com](mailto:marcofloresmen@gmail.com) **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-182-2021**; de fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **TRANSPORTE MOVIMIENTO E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V. (TRASMIN)**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT21049675BV de fecha 18 de febrero del año dos mil veintiuno en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Dos Mil Lempiras Exactos (L2,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS TRANSPORTE MOVIMIENTO E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V. (TRASMIN)** a favor del Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **TRANSPORTE MOVIMIENTO E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V. (TRASMIN)** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene una vigencia de un año a partir del 15-02-2021 al 15-02-2022. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

  
DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

  
ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) \_\_\_\_\_ de la  
RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



RESOLUCION No.DG-TA-309-2021

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, siendo las diez y media de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro Por Renovación al Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha nueve días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-309-2021 a favor de la Sociedad Mercantil denominado **INVERSIONES CENTROAMERICANOS S. DE R. L. DE C. V. (INCE S. DE R. L. DE C. V.)**. Ubicado en local 3L del Centro Comercial Plaza San Pedro de la Col. Centroamericana, Comayagüela, M.D.C., por medio de su Apoderado Legal Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1968-00286, carné número 3967 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 07031968002867, con oficinas profesionales ubicado en Colonia La Campaña, 1era. Avenida, entre 3era. y 4ta. calle, Tegucigalpa, M.D.C., con número de teléfono celular 9577-3706 y correo electrónico oficiallegalzunigacastillo@gmail.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-309-2021**; de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil veintiuno, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Sociedad Mercantil denominado **INVERSIONES CENTROAMERICANOS S. DE R. L. DE C. V. (INCE S. DE R. L. DE C. V.)** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT21096J14YM de fecha seis de Abril del año dos mil veintiuno, en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** denominado **INVERSIONES CENTROAMERICANOS S. DE R. L. DE C. V. (INCE S. DE R. L. DE C. V.)** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento la Sociedad Mercantil denominado **INVERSIONES CENTROAMERICANOS S. DE R. L. DE C. V. (INCE S. DE R. L. DE C. V.)** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 26-05-2021 al 26-05-2022.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDCSAN**

  
DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

  
ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Jose Antonio Zuniga RESOLUCION que  
antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia. 03-06-2021



RESOLUCION No.DG-TA-015-2021

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la **SOLICITUD DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, presentada ante este Instituto en fecha diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-015-2021.**, a favor del establecimiento **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.**. Ubicado en Colonia Mirador de Loarque, Anillo Periférico Comayagüela M.D.C., Por medio de su Apoderado Legal Abogado **HEMERSON MISAEL FLORES CORLETO.**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-07112 carné número 121365 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011991071120 a favor del Abogado **HEMERSON MISAEL FLORES CORLETO.**, con oficina profesional ubicada en Bufete Forlar, Colonia Altos de Miraflores Bloque 43 Lote 39 Tegucigalpa M.D.C. con números de teléfono 2228-0972 y 2228.0993., **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-015-2021** de fecha veintiocho días del mes de Enero del año 2021, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT20346L2HJZ de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, por la cantidad de (L. 1,500.00) lempiras exactos a la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A DE C.V.** a favor del Abogado **HEMERSON MISAEL FLORES CORLETO.**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **EMBOTELLADORA LA REYNA S.A DE C.V.** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 02-02-2021 al 02-02-2022.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) Hemerson Misael Flores Corleto de la **RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

RESOLUCION No.DG-TA-673-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de noviembre del año 2019, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha veinticinco de julio del 2019, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-673-2019** a favor de **TIENDA DE CONVENIENCIA ALEROS**, ubicado en el Barrio Venecia, CA-13, de la Cuidad de Tela, Departamento de Atlántida, presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1520-1985-00163, carné número 16291 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 15201985001634, con oficina profesional ubicada en el Complejo Metrópolis, Torre 1, Piso 8, oficina 10807, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfono número 9672-6854. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-673-2019**; de fecha veintiuno de noviembre del año 2019, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **TIENDA DE CONVENIENCIA ALEROS**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT19203YNKHM de fecha 22 de julio del 2019, en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Lempiras Exactos (L.4,000.00), en concepto de gastos de inspección. En base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO** denominado **TIENDA DE CONVENIENCIA ALEROS**, a favor de la Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **TIENDA DE CONVENIENCIA ALEROS**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 26-11-2019 al 26-11-2020.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado** (a) es el Abogado (a)

**RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

RESOLUCION No.DG-TA-1729-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, siendo las ocho y veinte de la mañana. **VISTA:** Para resolver la **SOLICITUD DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, presentada ante este Instituto en fecha veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1729-2020**; a favor de la Sociedad Mercantil denominada **DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE TABACO Y LICOR S.A. DE C.V.**, ubicado en Edificio Maya No. 3, local No. 6, segundo nivel, Col. Alameda, Tegucigalpa, M.D.C., por medio de su Apoderado Legal Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-09533, carné número 6588 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011965095334 a favor del Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, con oficina profesional ubicada en Torre Alianza, octavo piso No. 809, Col. Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C. con número de celular 9996-0371. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1729-2020**; de fecha veintinueve de Diciembre del año 2020, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que Sociedad Mercantil denominada **DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE TABACO Y LICOR S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido mediante transferencia bancaria mediante el número de referencia TT20364SMWWS de fecha veintinueve día del mes de Diciembre del año dos mil veinte, la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE TABACO Y LICOR S.A. DE C.V.**, a favor del Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE TABACO Y LICOR S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 29-12-2020 al 29-12-2021. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDCSAN**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) \_\_\_\_\_ de la  
**RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

26-01-21

RESOLUCION No.DG-TA-1708-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos día del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1708-2020 a favor de la Empresa Mercantil denominada **INVERLAND S. DE R. L.**, ubicado en Col. Bella Vista, Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, por medio de su Apoderada Legal Abogada **SUSI DE LA CONCEPCION MENDOZA MELENDEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0890-2012-00274, carné número 15870 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada **SUSI DE LA CONCEPCION MENDOZA MELENDEZ**, con oficina profesional ubicada en Col. Ciudad Nueva, primera etapa, calle principal, Comayagüela, M.D.C, con teléfono celular No. 3225-9472, correo electrónico susi\_mendoza28@hotmail.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1708-2020**; de fecha veintiocho del mes de Enero del año 2021, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento denominado **INVERLAND S. DE R. L.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido la copia del recibo del depósito Bancario número TT20351W3LVX de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), el concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de Febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **INVERLAND S. DE R. L.**, a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el Establecimiento denominado **INVERLAND S. DE R. L.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 02-02-2021 al 02-02-2022.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDCSAN**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) Susi de la C Mendoza Melendez de la **RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



16/3/2021  
3:45 P.M

RESOLUCION No.DG-TA-060-2021

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las dos de la tarde con treinta minutos, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO, presentada ante este Instituto, en fecha diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-060-2021 a favor del establecimiento INTEGRATED BUSINESS ACOSTA S.A., ubicado en Colonia Satélite I y II Calle Cuarta Avenida Casa Número 504, ladrillo visible, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, por medio de su Apoderada Legal la Abogada BELKIS JOVINEXA LAINEZ REYES mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1976-07106, con carné número 16827 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficinas profesionales ubicadas en Bufete Sosa Montiel y Asociados Colonia veintiuno de octubre, primer nivel, local setenta y dos, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, correo electrónico littlejovi@gmail.com y con teléfono celular número 96043836. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213 y Artículo 7 Numeral 8 del Reglamento Especial para el Control del Tabaco Acuerdo Ejecutivo Número 05-2011. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.- DL-TA-060-2021; de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que INTEGRATED BUSINESS ACOSTA S.A. cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 y Artículo 7 Numeral 8 del Reglamento Especial para el Control del Tabaco Acuerdo Ejecutivo Número 05-2011; incluida el recibo de pago número TT21046S7TSR de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno en la cuenta número 08012525985 de Banco FICOHSA a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto Legislativo Número 136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO denominado INTEGRATED BUSINESS ACOSTA S.A., a favor de la Abogada BELKIS JOVINEXA LAINEZ REYES, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento INTEGRATED BUSINESS ACOSTA S.A., cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA y Artículo 7 Numeral 8 del Reglamento Especial para el Control del Tabaco Acuerdo Ejecutivo Número 05-2011. SEGUNDO: La presente RESOLUCION tiene vigencia por un año a partir del 23-02-2021 al 23-02-2022. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Belkis Jovineza Lainez Reyes de la RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

117  
Feb 24, 2021  
Belkis Jovineza Lainez Reyes  
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
BELKIS JOVINEXA LAINEZ REYES - SV201216827

RESOLUCION No.DG-TA-1550-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós día del mes de Diciembre del año dos mil veinte, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1550-2020** a favor de la Sociedad Mercantil denominada **COMISARIATO LOS ANDES, S.A.**, ubicado en Bo. Los Andes, Avenida Circunvalación, 16 avenida, 5 y 6 calle, N.O., San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por medio de su Apoderado Legal Abogado **HENRY EFRAIN MENDIETA CASTRO** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0602-1962-00081, carné número 10197 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 06021962000818 a favor del Abogado **HENRY EFRAIN MENDIETA CASTRO**, con oficina profesional ubicada en Bo. Guanacaste, casa No. 1619, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfono celular número 8822-0809, correo electrónico confiad2hm@yahoo.com. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-1550-2020**; de fecha dieciocho de Diciembre del año 2020 se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que Sociedad Mercantil denominada **COMISARIATO LOS ANDES, S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido copia de la Transferencia No. FT20168GPODW de fecha 16 de Junio del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), dicho pago corresponde a dos años; en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **COMISARIATO LOS ANDES, S.A.**, a favor del Abogado **HENRY EFRAIN MENDIETA CASTRO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento denominado **COMISARIATO LOS ANDES, S.A.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por dos años a partir del 22-12-2020 al 22-12-2021.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDCSAN**

  
DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a)  de la **RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



RESOLUCION No.DG-TA-1699-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro Primera Vez de un Establecimiento Importador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1699-2020** a favor del establecimiento denominado **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DITTMANN**. Ubicado en carretera a la Jutosa KM.1.5, Choloma, Departamento de Cortés, por medio de su Apoderado Legal Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-09533, carné número 6588 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011965095334 con oficina profesional ubicada en Torre Alianza, 8vo Piso, oficina 809, Lomas Del Guijarro, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con número de Celular No.9996-0371. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1699-2020**; de fecha quince de Diciembre del año dos mil veinte, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DITTMANN**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS20318Y64Q4de fecha 13 de Noviembre del dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ DE UN ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO** denominada **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DITTMANN**, a favor del Abogado **MARCO TULIO FLORES MENDOZA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DITTMANN** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir de 22-12-2021 al 22-12-2022.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a)

RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.



RESOLUCION No.DG-TA-1216-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 25 días del mes de julio del año dos mil veinte, siendo las nueve de la mañana, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de julio del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1216-2020 a favor del establecimiento DISTRIBUIDORA SOLIS SA DE CV (DISOL), ubicado en Boulevard del Norte, cien metros al Oeste del Palenque contiguo a Industrias Pingüino, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por medio de su Apoderado Legal Abogado NESTOR FERNANDO VALERIO FLORES mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1986-18357, con Registro Tributario Nacional Número 08011986183570, con carné número 14618 del Colegio de Abogados de Honduras, con Despacho Profesional en Bufete Tijerino y Asociados ubicado en Colonia San Luis, Calle Culmi, Toncontin, frente a la casa número 4601 timbre Bufete Tijerino, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán., con teléfono número 22341974 y teléfono celular 99599306 y con correo electrónico nfvaleriof@hotmail.com. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89; 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, así como, de lo estipulado en el Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-DL-TA-1216-2020; de fecha 24 de julio del año dos mil veinte se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley a la peticionaria lo que solicita, en virtud que DISTRIBUIDORA SOLIS SA DE CV (DISOL), cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido la referencia de transferencia de pago número FT20176DWJMQ de fecha 24 de junio del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco FICOHSA a favor del IHADFA por la cantidad total de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo Número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto Legislativo Número 136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo Número 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS denominado DISTRIBUIDORA SOLIS SA DE CV (DISOL) a favor del Abogado NESTOR FERNANDO VALERIO FLORES, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento DISTRIBUIDORA SOLIS SA DE CV (DISOL), cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA y Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93 y con lo establecido en el Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. SEGUNDO: La presente RESOLUCION tiene vigencia por un año a partir del 25-07-2020 al 25-07-2021. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Nestor Fernando Valerio Flores de la RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

20 09 2020

NESTOR FERNANDO VALERIO FLORES

200914618

RESOLUCION No.DG-TA-228-2021

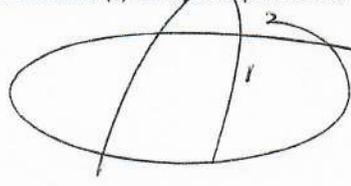
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-228-2021 a favor del establecimiento **INVERSIONES TWO L.F., S. DE R.L.** ubicado en Boulevard Morazán, 100 metros antes de Iglesia Guadalupe, Tegucigalpa, M.D.C. por medio de su Apoderado Legal Abogado **ARTURO ZACAPA ZELAYA** mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-15997 carné número 16306 del Colegio de Abogados de Honduras a favor del Abogado **ARTURO ZACAPA ZELAYA**, con oficina profesional ubicada en Colonia Palmira, Edificio Palmira, 4to piso, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfono número 2232-5551, correo electrónico [luislozano88@live.com](mailto:luislozano88@live.com). **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-228-2021;** de fecha quince de marzo del año dos mil veintiuno se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **INVERSIONES TWO L.F., S. DE R.L.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT210643ZC6J de fecha 05 de marzo del año dos mil veintiuno en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INVERSIONES TWO L.F., S. DE R.L.** a favor del Abogado **ARTURO ZACAPA ZELAYA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **INVERSIONES TWO L.F., S. DE R.L.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene una vigencia de un año a partir del 17-03-2021 al 17-03-2022. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) Arturo Zacapa Zelaya de la **RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

  
2  
1  


RESOLUCION No.DG-TA-1557-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las ocho de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Importador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha seis de octubre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1557-2020 a favor del establecimiento **HONDURAS AMERICAN TABACOS S.A. (HATSA)** ubicado en Barrio Quiquisque, frente al Instituto Pedro Nufio, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso., por medio de su Apoderado Legal Abogado **JOSE GERARDO MENCIA ZELAYA** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1972-09338 carné número 13705 del Colegio de Abogados de Honduras a favor del Abogado **JOSE GERARDO MENCIA ZELAYA**, con oficina profesional ubicada en Aldea Santa Rosa, Residencial Villa Florentino, Francisco Morazán, con teléfono número 9700-4515, correo electrónico gerardomenciaz@hotmail.com.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-1557-2020;** de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **HONDURAS AMERICAN TABACOS S.A. (HATSA)**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número FT20273NDRS3 de fecha 29 de septiembre del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (L3,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018.

**POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables.

**RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO HONDURAS AMERICAN TABACOS S.A. (HATSA)** a favor del Abogado **JOSE GERARDO MENCIA ZELAYA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **HONDURAS AMERICAN TABACOS S.A. (HATSA)** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93,

**SEGUNDO: La presente Resolución tiene una vigencia de un año a partir del 06-11-2020 al 06-11-2021.**

**TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

  
DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

  
ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Jose Gerardo Mencía Zelaya de la RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia. 16/12/2020



RESOLUCION No.DG-TA-1740-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la **SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO**, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-1740-2020**; a favor del establecimiento **FABRICA DE TABACOS RAICES CUBANAS S. DE R. L.** Ubicado en Colonia El Quiquisque salida a El Paraíso, Departamento de El Paraíso. Por medio de su Apoderado Legal Abogado **MIGUEL ANGEL DURON RUIZ**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-03776 carné número 02968 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011952037766 a favor del Abogado **MIGUEL ANGEL DURON RUIZ**, con oficina profesional ubicada en Colonia Argentina, casa No. 3236, Tegucigalpa M.D.C., con teléfono celular No. 9844-8830. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-1740-2020**; de fecha siete días del mes de enero del año 2021, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **FABRICA DE TABACO RAICES CUBANAS** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT203465WYC5 de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, por la cantidad de Tres mil quinientos (3,500.00) lempiras a la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO** denominado **FABRICA DE TABACOS RAICES CUBANAS S.A DE C.V.**, a favor del Abogado **MIGUEL ANGEL DURON RUIZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **FABRICA DE TABACO RAICES CUBANAS S. DE R.L.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 11-01-2021 al 11-01-2022. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) \_\_\_\_\_ de la  
RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

26/1/2021

RESOLUCION No.DG-TA-1702-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos día del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Importador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1702-2020** a favor de la Empresa Mercantil denominado **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.**, ubicado en la ciudad Puerto de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH DIAZ TUGWELL**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1961-04908, Registro Tributario Nacional No. 08011961049086, carné número 8108 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada **EDITH DIAZ TUGWELL**, con oficina profesional ubicada en Parrot Tree Plantation, C-4, Municipio Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, con teléfono celular No. 9970-5473, correo electrónico **abogadaedithtugwell@hotmail.com**. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1702-2020**; de fecha veintiocho del mes de Enero del año 2021, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento denominado **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido la copia de la transferencia bancaria número 900479065 de fecha nueve de Diciembre del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de Febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO** denominado **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.**, a favor de la Abogada **EDITH DIAZ TUGWELL**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el Establecimiento denominado **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 02-02-2021 al 02-02-2022. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDCSAN**

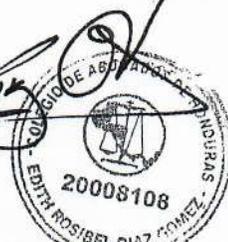
DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARIO

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Edith R. Díaz de la

RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

RESOLUCION No.DG-TA-1701-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos día del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-1701-2020** a favor de la Empresa Mercantil denominado **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.**, ubicado en la ciudad Puerto de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH DIAZ TUGWELL**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1961-04908, Registro Tributario Nacional No. 08011961049086, carné número 8108 del Colegio de Abogados de Honduras a favor de la Abogada **EDITH DIAZ TUGWELL**, con oficina profesional ubicada en Parrot Tree Plantation, C-4, Municipio Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, con teléfono celular No. 9970-5473, correo electrónico **abogadaedithtugwell@hotmail.com**. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-1701-2020**; de fecha veintiocho del mes de Enero del año 2021, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento denominado **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido la copia de la transferencia bancaria número 900479099 de fecha nueve de Diciembre del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco Fichsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombró como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de Febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.**, a favor de la Abogada **EDITH DIAZ TUGWELL**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el Establecimiento denominado **BAY ISLAND PETROLEUM S.A.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Resolución tiene vigencia por un año a partir del 02-02-2021 al 02-02-2022. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.MDCSAN**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) Edith R. Díaz de la  
RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.


RESOLUCION No.DG-TA-650-2019

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las dos y treinta cuatro minutos de la tarde

**VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha 19 de julio del año dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-650-2019** a favor del establecimiento **DISTRIBUCIONES AM, S. A. DE C. V.** Ubicado en Col. 21 De Octubre, al inicio del Anillo Periférico, al final del Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa M.D.C Presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado **JUAN JOSE MEJIA OYUELA**, mayor de edad, soltero, Abogado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1957-06155, carné número 03234 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011957061555 con oficina profesional ubicada en el Edificio Fiallos Soto, segundo piso, oficina 206, Tegucigalpa, M.D.C. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-650-2019;** de fecha once octubre del dos mil diecinueve se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **DISTRIBUCIONES AM, S. A. DE C. V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago No. TT19199QZMF6 de fecha 18 de julio del 2019 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.4,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** denominado **DISTRIBUCIONES AM S. A DE C. V** a favor del Abogado **JUAN JOSE MEJIA OYUELA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DISTRIBUCIONES AM, S. A. DE C. V.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo. Número 110-93, **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 17-10-2019 al 17-10-2022.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, **Notificado (a)** es el Abogado (a) \_\_\_\_\_ de la

**RESOLUCION** que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

RESOLUCION No.DG-TA-1099-2020

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 01 día del mes de Junio del año dos mil veinte, siendo las ocho de la mañana, siendo las once de la mañana, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Primera Vez de un ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, presentada ante este Instituto, en fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-1099-2020 a favor del establecimiento EMBOTELLADORA DE SULA SA (EMSULA TEGUCIGALPA), ubicado en Aldea Cerro Grande, Kilómetro 4, carretera salida a Olancho, Francisco Morazán por medio de su Apoderada Legal Abogada MIRIAM ALICIA RICO KEEHAM mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801196208462 con Registro Tributario Nacional Número 08011962084622 carné número 4965 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en el Edificio Midence Soto 5to Piso Numero 504, Tegucigalpa, M.D.C., con correo electrónico miriamrico23@hotmail.com con teléfono números 22374445 y 33692312. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como, de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.- DL-TA-1099-2020; de fecha 29 de mayo del año dos mil veinte se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley a la peticionaria lo que solicita, en virtud que EMBOTELLADORA DE SULA SA (EMSULA TEGUCIGALPA), cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93, incluido el recibo de pago número TFS200563NR93 de fecha 25 de febrero del año dos mil veinte en la cuenta número 08012525985 de Banco FICOHSA a favor del IHADFA por la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.8,400.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS denominado EMBOTELLADORA DE SULA SA (EMSULA TEGUCIGALPA) a favor de la Abogada MIRIAM ALICIA RICO KEEHAM, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento EMBOTELLADORA DE SULA SA (EMSULA TEGUCIGALPA), cumplió con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93, así como, de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. SEGUNDO: La presente RESOLUCION tiene vigencia por tres años a partir del 01-06-2020 al 01-06-2023. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO  
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

En el mismo lugar y fecha, Notificado (a) es el Abogado (a) de la RESOLUCION que antecede, quien entendido (a) firma y sella para constancia.

Miriam Alicia Rico Keeham  
19/08/2020



**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-139-2021**

**PARA:** OBLIGADOS TRIBUTARIOS  
AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA  
ADMINISTRACIONES DE ADUANAS  
TODA LA REPUBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO No. 96-2021

**FECHA:** 21 DE OCTUBRE DEL 2021



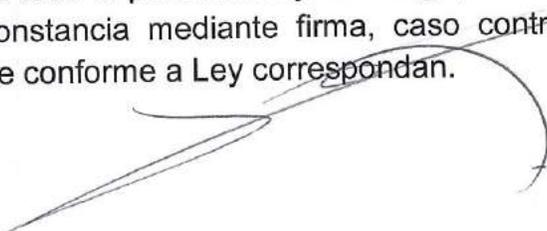
Para que los obligados tributarios gocen del beneficio establecido en el Decreto No. 96-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 18 de octubre del 2021, referente a la medida excepcional que el costo del Flete marítimo para propósito del valor en aduanas se calcule en base al 25% del valor consignado en el documento de transporte marítimo (B/L), se les comunica lo siguiente:

1. La medida debe implementarse para las mercancías que se importen definitivamente a partir de la fecha de publicación del Decreto, que estén en los depósitos temporales, de aduanas o zonas primarias de aduanas de frontera o PFI y que ingresen por la vía marítima por los puertos de Honduras y puertos del área Centroamericana con transporte multimodal y que paguen sus tributos en una aduana de frontera o interna.
2. Podrán gozar del beneficio establecido en el referido Decreto hasta el 31 de diciembre del 2021.
3. No se requerirá que digitalicen nuevos documentos, únicamente deben consignar el valor del Flete en el documento de transporte para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto en referencia.
4. Se crearon los códigos de dato complementario siguientes:  
C-300 Flete en incoterm no declarado indicando valor del flete  
C-305 aplicación excepción flete marítimo deben colocar la palabra "SI" cuando sean los incoterms **EXW, FCA, FAS y FOB.**
5. El incoterm a nivel de caratula se continuará respetando conforme al pactado entre el vendedor y comprador.

6. Cuando el incoterm pactado entre comprador y vendedor sea **EXW, FCA, FAS y FOB**, se continuará desglosando el valor del flete y seguro y utilizar únicamente en dato complementario **C305 Aplicación excepción flete marítimo no declarado**.
7. Cuando los incoterms sean **CPT, CIP, DAP, DPU, DDP, CFR y CIF**, se ha creado una regla en Sistema Informático Aduanero para que el Agente Aduanero informe en dato complementario el valor del Flete realmente pagado para que el sistema pueda realizar la rebaja del 75% de este y conformar la base imponible con el valor del 25% del flete restante, para que realice el cálculo del impuesto a pagar. Se debe utilizar los códigos descritos en el **numeral 4**.  
Debiendo informar los códigos de dato complementario **C-300 Flete en incoterm no declarado** y **C-305 aplicación excepción flete marítimo**.
8. Cuando las mercancías ingresen por un puerto del área Centroamericana el Sistema Informático Aduanero realizará la validación de la aduana de inicio del tránsito internacional.
9. Cuando las mercancías ingresen por un puerto del área Centroamericana y los términos pactados entre el comprador y vendedor establezcan que el punto de entrega es en frontera o aduana interna, el Agente Aduanero registrará la Declaración de mercancías tomando en cuenta los numerales 6 y 7, para lo cual el Sistema Informático realizará la validación de la aduana de inicio del tránsito internacional.
10. En el caso de las mercancías que ingresen por un puerto del área Centroamericana y que se nacionalicen en un Puesto Fronterizo Integrado la Autoridad Aduanera debe establecer los controles necesarios cuando el Agente Aduanero solicite manifiesto carga para el registro de la DUCA D anticipada y goce del beneficio quien efectivamente tenga el derecho.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas, hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.



MTA/LA/Lr  
CC: Archivo

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-140-2021**

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE  
TODA LA REPÚBLICA**

**DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS**

**ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO  
ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, SOCIEDAD  
ANÓNIMA (ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS,  
S.A.), COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE ZONA  
INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA SOCIEDAD  
ANÓNIMA (ZIP BUENA VISTA, S.A.)**

**FECHA: 25 DE OCTUBRE DEL 2021**



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-020-2021**, de fecha 06 de septiembre del 2021, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019009206717**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio N° 20, Registro N° 020-2021 de fecha 06 de septiembre del 2021, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (ZIP BUENA VISTA, S.A.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Servicios y Actividades Conexas o Complementarias a la prestación de servicios relacionados con el entrenamiento, administración y orientación en los procesos de confección de pantalones, jeans y casual, operaciones de costura, manufactura, ensamblaje de ropa, transformación, producción y comercialización de prendas de vestir. Dicho servicio será prestado a cualquier zona libre dentro del territorio nacional; arrendando para tal efecto un edificio administrativo que consta de varias oficinas con un área de **OCHENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (80.00 Mts2)**.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020,

**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-140-2021**

del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, S.A.)** a partir de la emisión de la constancia de registro, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo, y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, S.A.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos los que se otorgan por un plazo de quince (15) años prorrogables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (ADMINISTRADORA DE SERVICIOS HONDURAS, S.A.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6077**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (ZIP BUENA VISTA, S.A.)**, ubicado en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AAA/elr  
CC: Archivo

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-141-2021**

**PARA:** OBLIGADOS TRIBUTARIOS  
ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
DEMÁS USUARIOS  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** FIRMAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE  
REEXPORTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
ADUANEROS DE NICARAGUA

**FECHA:** 25 DE OCTUBRE DEL 2021



Para su conocimiento, aplicación y control, se remite el **Oficio No. 247-DGANT-SDE-2021**, de fecha 13 de octubre del 2021, suscrito por la Designada Presidencial Encargada de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en relación al Oficio **DGA/DG/EMS/461/09-2021**, de fecha 17 de septiembre del 2021, de la Dirección General de Servicios Aduaneros de Nicaragua, en el marco de la Resolución N°438-2020 (COMIECO-XCIII), que aprueba el Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación, así como su formato del Certificado de Reexportación e Instructivo de llenado. En ese sentido la Dirección General de Servicios Aduaneros de Nicaragua remitió la muestra de las firmas y sellos de los funcionarios autorizados para la emisión y firma de los Certificados de Reexportación por parte de ese país.

Se remite adjunto, anexo con registro que indica el nombre, firma y el sello de cada una de las personas de la Dirección General de Servicios Aduaneros que están autorizados a firmar el Certificado de Reexportación.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.

*Se adjunta copia del **Oficio No. 247-DGANT-SDE-2021**.*

  
MTA/Nm  
CC: Archivo

Oficio No.247-DGANT-SDE-2021

Tegucigalpa, MDC., 13 de octubre de 2021

Abogado  
**JUAN JOSÉ VIDES**  
Ministro Director  
Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS)  
Su Despacho

Estimado Abogado Vides:

Tengo a bien dirigirme a Usted, para remitir el Oficio DGA/DG/EMS/461/09-2021 de la Dirección General de Servicios Aduaneros de la República de Nicaragua, referente a la entrada en vigor de la Resolución No. 438-2020 (COMIECO - XCIII), que aprueba el Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación, así como su formato e Instructivo de Llenado.

En ese sentido, la Dirección General de Servicios Aduaneros de Nicaragua, ha remitido la muestra de las firmas y sellos de los funcionarios autorizados para la emisión y firma de los certificados de reexportación por parte de esa Dirección General.

Por lo antes expuesto, de la manera más atenta agradeceré interponer sus buenos oficios para comunicar a las aduanas del país las firmas y sellos notificados por las autoridades aduaneras de Nicaragua.

Sin otro particular, me suscribo con toda consideración y estima.



**MARIA ANTONIA RIVERA**

Designada Presidencial Encargada de la Secretaría de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico

CC: Lic. **DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ** - Subsecretario de Integración Económico y Comercio Exterior  
Abog. **DORIS MADRID**- Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras  
Abog. **MARCO TULLIO ABADIE** - Director Nacional de Operaciones Aduaneras

FP/CD



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidentz!*



Managua, 17 de septiembre de 2021  
DGA/DG/EMS/461/09-2021

Compañero  
**Orlando Solórzano Delgadillo**  
Ministro  
Ministerio de Fomento, Industria y Comercio  
Su Despacho

Estimado Compañero Solórzano:

En cumplimiento de las disposiciones del numeral 5 del Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación, Anexo de la Resolución No. 438-2020 del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO-XCIII), tenemos a bien comunicarle lo siguiente:

Los funcionarios autorizados para la emisión y firma de los certificados de reexportación por parte de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) de la República de Nicaragua son el **Cro. Juan José Obando Robleto**, Subdirector General Técnico-Jurídico y el **Cro. Augusto Edwin García Castro**, Director de Técnica Aduanera. Adjunto encontrará el detalle de las firmas y el diseño de los sellos que serán utilizados para la emisión de los certificados de reexportación.

Agradecemos de antemano pueda enviarse por su medio la notificación de estas firmas y sellos al resto de los Estados Parte.

Sin más a que referirme, le saludo.

Fraternalmente,

  
**Eddy Medrano Soto**  
Director General



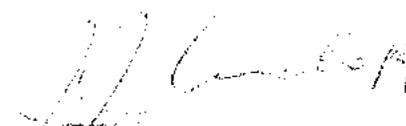
CC. Juan José Obando Robleto Subdirector General Técnico-Jurídico  
Eddy Adolfo Artola García Director de Gestión de Riesgos  
Augusto Edwin García Castro Director de Técnica Aduanera  
Archivo.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS  
KM 44 Carretera Norte. Teléfono: 2222 51 53 FAX: 2222 95720  
[www.dga.gob.niconsul/adga.gob.ni](http://www.dga.gob.niconsul/adga.gob.ni)

Anexo  
**DGA-DG-EMS--9-2021**

Funcionarios autorizados para la emisión de  
 "Certificados de Reexportación" en el marco del "Procedimiento Centroamericano  
 para la Expedición del Certificado de Reexportación"

Firmas de los funcionarios autorizados	Sellos a ser utilizados
 <hr/> Cró. Juan José Obando Robleto Subdirector General Técnico-Jurídico	
 <hr/> Cró. Augusto Edwin García Castro Director de Técnica Aduanera	

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-142-2021**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL GILDAN HONDURAS  
PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA (GILDAN PROPERTIES), COMO OPERADORA  
USUARIA DE ZONA LIBRE

**FECHA:** 25 DE OCTUBRE DEL 2021



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)**, con Registro Tributario Nacional No. **05029008183460**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en la Aldea Rio Nance, Municipio de Choloma, carretera a Puerto Cortés, departamento de Cortés, fue autorizada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (antes Industria y Comercio), mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 699-2008**, de fecha 21 de octubre del 2008, para operar en el Régimen de Zonas Libres (ZOLI) como Usuaria de la Zona Libre GILDAN CHOLOMA TEXTILES, S. DE R.L. (CHOLOMA TEXTILES), para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al procesamiento de químicos para teñir telas de todo tipo, los que serán exportados a beneficiarias de Zonas Libres, Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones o mercados no Centroamericanos.

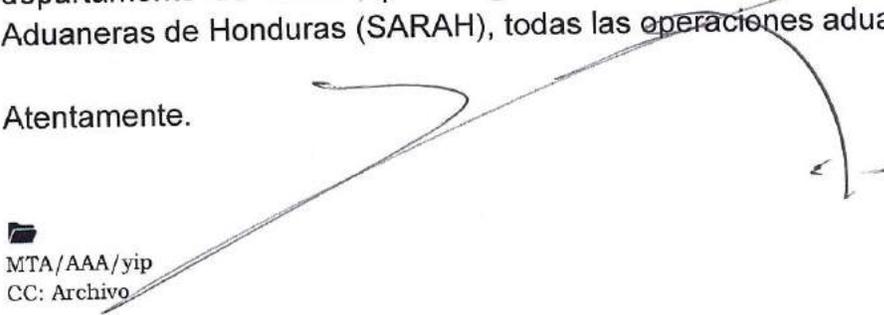
Posteriormente, mediante **RESOLUCIÓN No. 256-2010**, de fecha 23 de marzo del 2010, se dio por acreditada el cambio de denominación social de GILDAN HONDURAS CHEMICALS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)**, y cambia de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria de Zonas Libres, para continuar desarrollándose en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación en la actividad inicialmente

autorizada quedando esta última empresa como Operadora de todas las áreas que anteriormente estaban a cargo de CHOLTEX.

Asimismo, mediante **RESOLUCIÓN No. 352-2012**, de fecha 24 de abril del 2012, se le autorizó la ampliación de su actividad inicialmente autorizada, adicionando a la misma, la producción de energía (vapor) mediante el proceso de biomasa, producto que será utilizado, una parte para el desarrollo de su actividad principal y la diferencia para transferirla a empresas del grupo beneficiarias de Zonas Libres; en una área restringida en la actualidad consistente en **OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (810, 773.77 mts<sup>2</sup>)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)**, queda adscrita al Código de Aduana **6341**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)**, ubicada en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

  
  
MTA/AAA/yip  
CC: Archivo

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-143-2021**

**PARA:** OBLIGADOS TRIBUTARIOS  
ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
DEMÁS USUARIOS  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS  
ACREDITADOS A EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN BAJO  
TRATAMIENTO PREFERENCIAL EN EL MARCO DEL TLC  
ENTRE HONDURAS Y TAIWAN



**FECHA:** 26 DE OCTUBRE DEL 2021

Para su conocimiento, aplicación y control, se remite el **Oficio No. 248-DGANT-SDE-2021**, de fecha 13 de octubre del 2021, suscrito por la Designada Presidencial y Encargada de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante el cual remiten la comunicación 110/S068 de fecha 12 de octubre del 2021, suscrito por la Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras, contentiva del listado de los funcionarios acreditados por la **TAIWAN FEDERATION OF IMPORTERS AND EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE**, para emitir certificados de origen, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán) y la República de Honduras.

Por lo antes descrito se actualiza el registro de firmas referente a los funcionarios acreditados para emitir certificados de origen en el marco del tratado referido de las siguientes cámaras:

No.	TAIPEI AIRFREIGHT FORWARDERS & LOGISTICS ASSOCIATION OF TAIWAN	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	LIAO YU TING	ED: 29/12/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)
2	CHOU HSIN YING	ED: 17/11/2017 / CS: Effective (Efectiva)
3	LI CHIAO WEN	ED: 21/03/2016 / CS: Effective (Efectiva)
4	CHANG HAN YUN	ED: 29/12/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)

No.	CHANG HUA COUNTRY INDUSTRIAL ASSOCIATION	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	CHING-I CHANG	ED: 10/09/2005 / CS: Effective (Efectiva)
2	CHEN YI EN	ED: 22/06/2018 / CS: Effective (Efectiva)
3	MING-HUI CHANG	ED: 11/11/2013 / CS: Effective (Efectiva)
4	YANG HUI HUA	ED: 21/12/2018 / CS: Effective (Efectiva)
5	TSUEI JUNG LIANG	ED: 22/06/2018 / CS: Effective (Efectiva)
No.	SOUTHEM TAIWAN SCIENCE PARK BUREAU MINISTRY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	YING-SHAN KU	ED: 15/01/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
2	TING-YU CHANG	ED: 15/01/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
3	MING-YU LIN	ED: 22/03/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
4	WEI-LIN SU	ED: 23/01/2017 / CS: Effective (Efectiva)
5	CHEN-JUI WENG	ED: 24/12/2018 / CS: Effective (Efectiva)
No.	CHAMBER OF COMMERCE PINGTUNG TAIWAN	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	HUANG EN TZU	ED y CS ilegibles
2	JUANG CHIAU FEI	ED: 11/08/2014 / CS: Effective (Efectiva)
3	LIN JIN YING	ED: 05/12/2001 / CS: Effective (Efectiva)
4	LIN JIUN HUI	ED: 26/08/2019 / CS: Effective (Efectiva)
5	LIN YIN YING	ED: 05/12/2001 / CS: Effective (Efectiva)
6	LIU CHIANG CHEN	ED: 05 12 2001 / CS: Effective (Efectiva)
7	SU SHU MEI	ED: 23/09/2013 / CS: Effective (Efectiva)
8	TSAI LAI CHUN	ED: 18/07/2016 / CS: New Station (Nueva Estación)
9	WU SHU JUAN	ED: 23/09/2013 / CS: Effective (Efectiva)
10	YEH YA ZIH	ED: 18/12/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)
No.	HUALIEN CHAMBER OF COMMERCE	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	CHANG YU JU	ED: 14/10/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)
2	LEE HSIN YII	ED: 14/10/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)
No.	KINMEN CHAMBER OF COMMERCE	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	Wen Pi Ming	ED: 01/07/2011 / CS: Effective (Efectiva)
2	Wang Ting Li	ED: 31/07/2018 / CS: Effective (Efectiva)
3	Hsueh Yung Tai	ED: 08/10/2020 / CS: Effective (Efectiva)
4	Weng Yi Tang	ED: 02/02/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)

5	Wu Shan Shan	ED: 30/08/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>TAINAN COUNTY IMPORTERS &amp; EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	CHEN SHU CHEN	ED: 15/12/2008 / CS: Effective (Efectiva)
2	SHU CHUAN LU	ED: 13/07/2020 / CS: Effective (Efectiva)
3	TZU LING HUANG	ED: 05/10/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>KAOHSIUNG CHAMBER OF COMMERCE</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	CHEN YAN JHEN	ED: 28/12/2015 / CS: Effective (Efectiva)
2	HUNG, PEI TZU	ED: 30/04/2021 / CS: Effective (Efectiva)
3	CHIA SHIAN LONG	ED: 22/04/2020 / CS: Effective (Efectiva)
4	Chin-Chin	ED: 18/12/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
5	CHUNG CHENG RU	ED: 29/06/2015 / CS: Effective (Efectiva)
6	CHEN.JIN.HUNG	ED: 30/04/2021 / CS: Effective (Efectiva)
7	HSIEH TSUNG CHIN	ED: 28/12/2015 / CS: Effective (Efectiva)
8	HUANG CHIA CHEN	ED: 18/12/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
9	Yang I chieh	ED: 30/04/2021 / CS: Effective (Efectiva)
10	KUO YU-CHIA	ED: 23/07/2018 / CS: Effective (Efectiva)
11	LIN REN KAI	ED: 23/07/2018 / CS: Effective (Efectiva)
12	Lou Ting Ting	ED: 18/12/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
13	SU JEHN RU	ED: 18/12/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
14	Wen-Jia Xuen	ED: 18/12/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
15	TU YUNG FU	ED: 30/04/2021 / CS: Effective (Efectiva)
16	WU, YI-HSUAN	ED: 09/09/2020 / CS: Effective (Efectiva)
17	Haung Jia Rou	ED: 30/04/2021 / CS: Effective (Efectiva)
18	Siao Sheng Bao	ED: 10/06/2014 / CS: Effective (Efectiva)
19	Tu Pin Ru	ED: 23/05/2016 / CS: Effective (Efectiva)
20	Kao PEI YU	ED: 08/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
21	Feng Ting shen	ED: 08/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
22	Huang Ya Shu	ED: 23/05/2016 / CS: Effective (Efectiva)
23	CHEN YU KUNG	ED: 08/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
24	PENG YU	ED: 08/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
25	LU MIN HSIU	ED: 08/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
26	Sung Yi Ching	ED: 08/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
27	Fu Wen Ying	ED: 08/09/2017 / CS: Effective (Efectiva)
28	JEN TAI HO	ED: 08/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
29	Chuang Shu Ling	ED: 08/09/2017 / CS: Effective (Efectiva)

30	Wen Jin Chen	ED: 08/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
31	Hung Tsung Ying	ED: 08/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
32	AI I TING	ED: 28/05/2017 / CS: Effective (Efectiva)
33	Tu Chia Ling	ED: 04/10/2016 / CS: Effective (Efectiva)
34	Chen Chung Jen	ED: 08/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
35	Yang Ru-Yi	ED: 25/06/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
36	ZUO, XIN-YI	ED: 25/06/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
37	Ke Fang Yu	ED: 25/06/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
38	YEN NENG FANG	ED: 25/06/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
39	Ou Tzu Ning	ED: 25/06/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>TAIWAN DYESTUFFS AND PIGMENTS INDUSTRIAL ASSOCIATION</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	HSU, WEI-TAI	ED: 15/06/2011 / CS: Effective (Efectiva)
2	YIEN, YUN-LIANG	ED: 28/06/2017 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>TAIWAN IMPORTERS &amp; EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	CHIN HAN, YANG	ED: 10/12/2007 / CS: Effective (Efectiva)
2	CHING TSUNG CHIEN	ED: 28/06/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
3	FEN CHIAO HUANG	ED: 28/11/2001 / CS: Effective (Efectiva)
4	KANG MING HSIANG	ED: 17/07/2017 / CS: Effective (Efectiva)
5	KAO WEI CHIH	ED: 24/02/2015 / CS: Effective (Efectiva)
6	LAI MIN EING	ED: 28/11/2001 / CS: Effective (Efectiva)
7	LEE CHUN YI	ED: 28/11/2001 / CS: Effective (Efectiva)
8	LIU LAN TING	ED: 17/07/2017 / CS: Effective (Efectiva)
9	PEI CHIEH, LAI	ED: 13/02/2017 / CS: Effective (Efectiva)
10	YI DE CHANG	ED: 13/05/2013 / CS: Effective (Efectiva)
11	YI SHAN LO	ED: 29/07/2020 / CS: Effective (Efectiva)
12	YI TING, HUANG	ED: 25/08/2008 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>TAIWAN TAIPEI IMPORTER &amp; EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	CHEN, SHU-CHING	ED: 31/03/2008 / CS: Effective (Efectiva)
2	HUANG, SHIN-YI	ED: 24/03/2014 / CS: Effective (Efectiva)
3	LIU, CHAN-YUAN	ED: 31/03/2008 / CS: Effective (Efectiva)
4	CHANG, YA-HSIN	ED: 24/03/2014 / CS: Effective (Efectiva)
5	CHEN, CHUAN-PIN	ED: 31/03/2008 / CS: Effective (Efectiva)
6	CHEN, I-YIN	ED: 01/12/2014 / CS: Effective (Efectiva)
7	HUANG, HSIN-YI	ED: 22/09/2014 / CS: Effective (Efectiva)
8	LEE, CHING-YEN	ED: 22/06/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)

No.	NEW TAIPEI IMPORTERS AND EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE TAIWAN	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	Chun, Ling Chien	ED: 18/10/2012 / CS: Effective (Efectiva)
2	Hsiu Wen, Yu	ED: 28/06/2017 / CS: Effective (Efectiva)
3	Hsiu, Yen Lee	ED: 31/08/2005 / CS: Effective (Efectiva)
4	Ming Yu, Liu	ED: 05/12/2001 / CS: Effective (Efectiva)
5	Nien Ni, Wu	ED: 31/03/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)
6	Wen Fang, Huang	ED: 15/06/2007 / CS: Effective (Efectiva)
7	Yu Jin, Chen	ED: 03/09/2019 / CS: Resume
8	Zih, Lin Du	ED: 18/10/2012 / CS: Effective (Efectiva)
No.	KAOHSIUNG CITY GENERAL INDUSTRIAL ASSOCIATION	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	Ting Ting Chen	ED: 30/04/2012 / CS: Effective (Efectiva)
2	SHU FANG CHANG	ED: 24/08/2015 / CS: Effective (Efectiva)
3	YI JOU CHEN	ED: 23/04/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
No.	TAIWAN FOOD & PHARMACEUTICAL MACHINERY MANUFACTURE'S ASSOCIATION	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	Chung Shih Feng	ED: 19/08/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
2	Sheng Di Chen	ED: 19/08/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
3	Wen You Cheng	ED: 19/08/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
4	Yen Wen Huang	ED: 19/08/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
No.	TAICHUNG IMPORTERS & EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	Ching Yi Tseng	ED: 09/01/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)
2	Xiao Zhu Hong	ED: 23/01/2019 / CS: Effective (Efectiva)
3	Yi Ching Hsieh	ED: 26/12/2016 / CS: Effective (Efectiva)
No.	TAICHUNG CITY GENERAL INDUSTRIAL ASSOCIATION	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	Hsu Cheng Hung	ED: 11/05/2006 / CS: Effective (Efectiva)
2	Liu hsiang Ling	ED: 15/07/2012 / CS: Effective (Efectiva)
3	Tsai Chia Ling	ED: 15/07/2012 / CS: Effective (Efectiva)
4	Wu Liang Ming	ED: 21/01/2020 / CS: Resume
5	Lo Chien Yuan	ED: 01/08/2016 / CS: Effective (Efectiva)
6	Tu Li Ci	ED: 21/01/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)
No.	TAOYUAN IMPORTERS & EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	CHIU PAO O	ED: 18/11/2013 / CS: Effective (Efectiva)
2	Hsieh Min Chieh	ED: 02/06/2017 / CS: Effective (Efectiva)

3	GUO YI JUN	ED: 17/01/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>TAINAN CHAMBER OF COMMERCE</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	CHEN, CHIA-HSUAN	ED: 21/05/2007 / CS: Effective (Efectiva)
2	CHEN, CHIA-HSIN	ED: 07/05/2007 / CS: Effective (Efectiva)
3	CHEN, WEN-CHIU	ED: 05/12/2001 / CS: Effective (Efectiva)
4	TSENG, PING-TSANG	ED: 02/01/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>KAOHSIUNG CITY NEW CHAMBER OF COMMERCE</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Liu Asiu Ching	ED: 25/10/2005 / CS: Effective (Efectiva)
2	Chou Chien Hung	ED: 22/10/2012 / CS: Effective (Efectiva)
3	Yoh Chong Chang	ED: 28/11/2001 / CS: Effective (Efectiva)
4	Chou Yu Chen	ED: 28/11/2001 / CS: Effective (Efectiva)
5	Jeh Yuni	ED: 22/10/2012 / CS: Effective (Efectiva)
6	Lu Wen Hui	ED: 25/10/2005 / CS: Effective (Efectiva)
7	Wu Chi Yi	ED: 22/10/2012 / CS: Effective (Efectiva)
8	Tseng Ya Chen	ED: 06/03/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>TAIWAN SILK &amp; FILAMENT WEAVING INDUSTRIAL ASSOCIATION</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	CHANG, CHIA-HUA	ED: 06/02/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
2	Lee Wei	ED: 18/07/2016 / CS: Effective (Efectiva)
3	LIN LI-WEN	ED: 01/04/2010 / CS: Effective (Efectiva)
4	Yeh Yi-Chang	ED: 01/04/2010 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>THE GENERAL CHAMBER OF COMMERCE TAIWAN</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Chia Yu Lin	ED: 08/12/2014 / CS: Effective (Efectiva)
2	Liang Yueh Kuo	ED: 01/10/2002 / CS: Effective (Efectiva)
3	Wang Yen Ting	ED: 24/01/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
4	Wei Chun Chen	ED: 26/04/2017 / CS: Effective (Efectiva)
5	Wun Lin Yeh	ED: 30/05/2018 / CS: Effective (Efectiva)
6	Ya Hsien Lo	ED: 13/07/2015 / CS: Effective (Efectiva)
7	Yi Chen Huang	ED: 22/10/2012 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>TAICHUNG COUNTRY INDUSTRIAL ASSOCIATION</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Chen Chiang Lin	ED: 26/12/2016 / CS: Effective (Efectiva)
2	Hsu Cheng Hung	ED: 11/05/2006 / CS: Effective (Efectiva)
3	Liu Hsiang Ling	ED: 15/07/2012 / CS: Effective (Efectiva)
4	Lo Chien Yuan	ED y CS ilegibles
5	Lo Yech Chin	ED: 01/08/2016 / CS: New Station (Nueva Estación)
6	Sheng Chang Chi	ED: 05/12/2004 / CS: Effective (Efectiva)

7	Tsai Chia Ling	ED: 15/07/2012 / CS: Effective (Efectiva)
8	Ya Ting Kuo	ED: 26/12/2016 / CS: New Station (Nueva Estación)
9	Yi Ching Hsieh	ED: 26/12/2016 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>TAIWAN EXPORT PROCESSING ZONE ELECTRICAL AND ELECTRONIC MANUFACTURERS ASSOCIATION</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Hsu Chun Chuan	ED: 14/07/2014 / CS: Effective (Efectiva)
2	Litch Kuo	ED: 26/12/2016 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>HSINCHU SCIENCE PARK BUREAU, MINISTRY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Chia Yi Yen	ED: 05/10/2015 / CS: Effective (Efectiva)
2	Chih Chun Hsu	ED: 15/02/2016 / CS: Effective (Efectiva)
3	Mei Ju Lin	ED: 05/10/2015 / CS: Effective (Efectiva)
4	Min Yin Liao	ED: 03/01/2017 / CS: Effective (Efectiva)
5	Ming Tsung Chen	ED: 16/09/2019 / CS: New Station (Nueva Estación)
6	Ya Wen Lee	ED: 05/10/2015 / CS: Effective (Efectiva)
7	Min Cheng Tsao	ED: 15/04/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>TAICHUNG CHAMBER OF COMMERCE</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Lai Yu-Ting	ED: 09/08/2010 / CS: Effective (Efectiva)
2	Yang Tzu-Chun	ED: 01/07/2013 / CS: Effective (Efectiva)
3	Lo ShuLun	ED: 05/12/2001 / CS: Effective (Efectiva)
4	Hsu Jhih-Jie	ED: 16/09/2016 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>KAOHSIUNG BRANCH EXPORT PROCESSING ZONE ADMINISTRATION MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Liu, Yi-Ling	ED: 28/05/2018 / CS: New Station (Nueva Estación)
2	Huang, Sheng-Wen	ED: 28/05/2018 / CS: New Station (Nueva Estación)
3	Chang, Shu-Fan	ED: 28/05/2018 / CS: New Station (Nueva Estación)
4	Sun, Chang-Wei	ED: 06/04/2011 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>TAICHUNG CITY INDUSTRIAL ASSOCIATION</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	LI TING YIN	ED: 22/10/2012 / CS: Effective (Efectiva)
2	LIN HSI LIEH	ED: 13/04/2015 / CS: Effective (Efectiva)
3	LIN YU CHENG	ED: 13/04/2015 / CS: Effective (Efectiva)
4	HUANG SHU I	ED: 13/04/2015 / CS: Effective (Efectiva)
5	WANG SHIH TING	ED: 13/04/2015 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>TAIWAN AQUARIUM ASSOCIATION</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Chien Peng Yu	ED: 15/06/2011 / CS: Effective (Efectiva)

2	Wu yu Lin	ED: 15/06/2011 / CS: Effective (Efectiva)
3	Lee CHIH CHIEH	ED: 09/09/2016 / CS: Effective (Efectiva)
4	Huang Chao Kuang	ED: 09/09/2016 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>TAINAN CITY GENERAL INDUSTRIAL ASSOCIATION</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Lin, Hung-ling	ED: 27/05/2013 / CS: Effective (Efectiva)
2	Li, Hui-Chum	ED: 22/06/2016 / CS: Effective (Efectiva)
3	Tu, I-Min	ED: 19/07/2018 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>CHAMBER OF COMMERCE OF TAICHUNG CITY TAIWAN</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Yu, Wan Ching	ED: 24/02/2015 / CS: Effective (Efectiva)
2	Chang, Ping Hul	ED: 29/12/2016 / CS: Effective (Efectiva)
3	Liao, Yi Chen	ED: 24/02/2015 / CS: Effective (Efectiva)
4	Kuo, Hui Tzu	ED: 24/02/2015 / CS: Effective (Efectiva)
5	Chen, Ya Fen	ED: 15/06/2015 / CS: Effective (Efectiva)
6	Huang, Ai Mei	ED: 23/05/2018 / CS: New Station (Nueva Estación)
7	Tsao, Ya Hui	ED: 15/06/2015 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>CHANG HUA IMPORTERS &amp; EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Chen Pin Ning	ED: 28/05/2018 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>TAICHUNG BRANCH, BUREAU OF STANDARDS, METROLOGY AND INSPECTION, MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	CHIU, HSIU-HUA	ED: 07/07/2014 / CS: Effective (Efectiva)
2	HSU-HUNG LEE	ED: 12/03/2018 / CS: Effective (Efectiva)
3	CHUNG, JUI-FEN	ED: 03/08/2015 / CS: Effective (Efectiva)
4	MING-YUI TSAI	ED: 09/05/2010 / CS: Effective (Efectiva)
5	SU-FEN CHEN	ED: 20/04/2007 / CS: Effective (Efectiva)
6	Lee, Yen	ED: 30/04/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
7	YU-CHI HSU	ED: 11/05/2006 / CS: Effective (Efectiva)
8	HUANG, HUI-FEN	ED: 11/05/2006 / CS: Effective (Efectiva)
9	TSENG, SU-CHIN	ED: 07/07/2014 / CS: Effective (Efectiva)
10	YANG YI ZHEN	ED: 12/03/2018 / CS: Effective (Efectiva)
11	CHING, KUEI-FA	ED: 03/08/2015 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>TAOYUAN CITY INDUSTRIAL ASSOCIATION</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Lee, Hwei-Yi	ED: 20/02/2002 / CS: Effective (Efectiva)
2	Hsu, Ching-Shan	ED: 22/05/2003 / CS: Effective (Efectiva)
3	Chang, Ya-Ning	ED: 01/04/2008 / CS: Effective (Efectiva)

4	Chiang, Hsin-Jen	ED: 15/03/2009 / CS: Effective (Efectiva)
5	Chiu, Tzu-Ching	ED: 22/05/2011 / CS: Effective (Efectiva)
6	Chiu, Yu-Chen	ED: 08/12/2016 / CS: Effective (Efectiva)
7	Cheng, Hsueh-Ling	ED: 08/12/2016 / CS: Effective (Efectiva)
8	Chen, Ching-Jung	ED: 14/08/2017 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>KAOSIUNG BRANCH, BUREAU OF STANDARDS, METROLOGY AND INSPECTION, MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Lu Huei Ru	ED: 24/03/2008 / CS: Effective (Efectiva)
2	Li Hui Chu	ED: 15/01/2003 / CS: Effective (Efectiva)
3	Shao Ching Wen	ED: 17/02/2014 / CS: Effective (Efectiva)
4	Wang Yuh Ru	ED: 16/04/2018 / CS: Effective (Efectiva)
5	Wu Su Ching	ED: 02/03/2020 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>NATIONAL FARMERS ASSOCIATION</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Pan, Chun-Chieh	ED: 01/01/2009 / CS: Effective (Efectiva)
2	Kuo, Lih-Chyuan	ED: 01/01/2009 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>KEELUNG BRANCH, BUREAU OF STANDARDS, METROLOGY AND INSPECTION, MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Cheng-Wei Chang	ED: 05/03/2021 / CS: Effective (Efectiva)
2	Shiau-Ming Chen	ED: 27/04/2021 / CS: New Station (Nueva Estación)
<b>No.</b>	<b>TAIWAN CHAMBER OF COMMERCE</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	TAI, AN-CHUN	ED: 20/06/1996 / CS: Effective (Efectiva)
2	HSU, JEN-LUEN	ED: 27/01/2000 / CS: Effective (Efectiva)
3	LIN, HUANG-KUN	ED: 27/01/2000 / CS: Effective (Efectiva)
4	CHIANG, PEI-CHUN	ED: 17/06/2004 / CS: Effective (Efectiva)
5	CHEN, HSIU-CHUN	ED: 15/11/2005 / CS: Effective (Efectiva)
6	SU, FANG-YI	ED: 28/07/2014 / CS: Effective (Efectiva)
7	HSIEH, YI-WEN	ED: 20/06/1996 / CS: Effective (Efectiva)
8	LIN, CHING-YI	ED: 04/07/2016 / CS: Effective (Efectiva)
9	WANG, WEI-TING	ED: 28/07/2017 / CS: Effective (Efectiva)
10	HSU, CHIEH-YU	ED: 30/03/2015 / CS: Effective (Efectiva)
<b>No.</b>	<b>TAIWAN MACHINE TOOLS &amp; ACCESSORY BUILDERS' ASSOCIATION</b>	<b>EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)</b>
1	Chen Kuei Chih	ED: 01/01/2011 / CS: Effective (Efectiva)
2	Yang Ching Ching	ED: 01/04/2013 / CS: Effective (Efectiva)
3	Chen Chin An	ED: 21/12/2015 / CS: Effective (Efectiva)

No.	SIXTH DIVISION, THE BUREAU OF STANDARDS, METROLOGY AND INSPECTION, MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	Shiu Chun Lan	ED: 18/01/2016 / CS: Effective (Efectiva)
2	Shin Huey Chen	ED: 15/01/2010 / CS: Effective (Efectiva)
3	Ting Yu Chen	ED: 13/06/2016 / CS: Effective (Efectiva)
4	Wan Ping Lai	ED: 25/04/2011 / CS: Effective (Efectiva)
5	Cheih Tung Wu	ED: 06/09/2017 / CS: Effective (Efectiva)
6	Sheng Nan Liu	ED: 13/06/2016 / CS: Effective (Efectiva)
7	Chih Chieh Wen	ED: 06/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
No.	EXPORT PROCESSING ZONE ADMINISTRATION, MINISTEY OF ECONOMIC AFFAIRS	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) / CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	Yi Chen Ko	ED: 21/10/2004 / CS: New Station (Nueva Estación)
2	Yu Feng Chen	ED: 06/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
No.	HSINCHU BARANCH OFFICE BUREAU OF STANDARDS, METROLOGY AND INSPECTION, MINISTRY OF ECONOMIC AFFRAIS	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) /CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	Yeh Ming Hsun	ED: 09/06/2014 / CS: Effective (Efectiva)
2	Wang Sung Hsuan	ED: 09/06/2014 / CS: Effective (Efectiva)
3	Cheng Ying Tao	ED: 14/03/2016 / CS: Effective (Efectiva)
4	Lin Yu Tao	ED: 14/03/2016 / CS: Effective (Efectiva)
5	Lin Ching Hua	ED: 04/02/2013 / CS: Effective (Efectiva)
6	Liu Chia Ming	ED: 14/03/2016 / CS: Effective (Efectiva)
7	Wu Shu Ting	ED: 14/03/2016 / CS: Effective (Efectiva)
8	Huang Jui Pin	ED: 06/09/2017 / CS: Effective (Efectiva)
9	Chang Yen Ting	ED: 06/09/2017 / CS: New Station (Nueva Estación)
10	Hsueh Mei Chu	ED: 24/12/2018 / CS: New Station (Nueva Estación)
No.	TAIWAN FEDERATION OF IMPORTERS AND EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE	EFFECTIVE DATE (FECHA EFECTIVA) /CURRENT STATUS (ESTADO ACTUAL)
1	HSIAO, TSAN-TSUNG	ED: / CS: New Station (Nueva Estación)
2	CHING YI TSENG	ED: / CS: New Station (Nueva Estación)

Se deja sin valor y efecto a partir de la fecha la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-117-2021.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero,

dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.

*Se adjunta copia del Oficio No. 248-DGANT-SDE-2021.*



CC: Archivo  
MTA/JAA/AMb/Czt/flb



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO



Oficio No. 248-DGANT-SDE-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de octubre de 2021.

Abogado
JUAN JOSE VIDES
Ministro - Director
Administración Aduanera de Honduras (AAH)
Ciudad

Estimado Abogado Vides:

Tengo a bien dirigirme a Usted para hacer de su conocimiento que la Oficina del consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras, nos ha remitido mediante Oficio No. 110/S068, en ocasión de presentarle las firmas autorizadas para Certificado de Origen General de:

TAIWAN FEDERATION OF EXPORTERS AND IMPORTERS CHAMBER OF COMMERCE.

Conforme a lo anterior, muy atentamente se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes la actualización de firmas.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Handwritten signature and circular official stamp of the Secretary of Economic Development.

MARIA ANTONIA RIVERA

Designada Presidencial y Encargada de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

- CC: Abog. David Antonio Alvarado Hernández
Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior.
Abg. Doris Alicia Madrid
Subdirectora de la Administración Aduanera de Honduras (AAH)
Archivo

Official receipt stamp from Aduanas (Customs) with fields for date (19-10-21), time (10:30), and signature (Milton Ariza).

Vertical handwritten note on the left margin: 'Se acordó Alvarado Ariza. No se fijar conforme en derecho, correspondientes del Tratado de un gobierno. No se autoriza para la unidad de'.

**EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)**  
**Oficina del Consejero Económico**

110/S068

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre de 2021

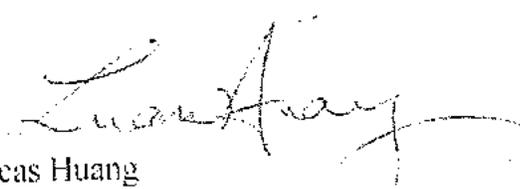
Honorable Señor  
Lic. Cesar Diaz  
Director General de Administración y Negociación de Tratados

Estimado Señor Director General:

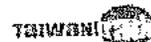
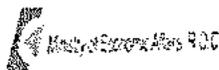
La Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) tiene el honor de dirigirse a la Honorable Secretaría de Desarrollo Económico para presentarle sus atentos saludos, en ocasión de presentarle firmas y sellos autorizados para Certificado de Origen general:

1. Taiwan Federation of Exporters and Importers Chamber of Commerce.

La Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) reitera a la Honorable Secretaría de Desarrollo Económico las muestras de nuestra consideración.



Lucas Huang  
Consejero Económico  
Embajada de la Republica de China (Taiwan)



Ministry of Economic Affairs R.O.C. | www.moea.gov.tw | IDB | TAIWANI |

248

List of Authorized Signatures for Issuing

Certificates of Origin

Certificates of Processing

原產地證明書

有權簽發人員簽章樣式名單

加工證明書

Issuing Agency : Taiwan Federation of Importers and Exporters Chamber of Commerce

發 發 單 位 : 台灣進出口商業總會(中華民國進出口商業同業公會全國聯合會)

04-22232327

04-22232360

Tel: 02-25679636

Fax: 02-25679639

E-mail: info@niect.org.tw

Workstation 工作站	Name 姓名	Signature 簽署樣式	Seal 章戳
A	HSIAO, TSAN-TSUNG 蕭燦宗	<i>Robert Hsiao</i>	<i>Robert Hsiao</i>
Effective Date:		Current Status: New Station	
B	CHING YI TSENG 曾靜宜	<i>Ching Yi Tseng</i>	<i>Ching Yi Tseng</i>
Effective Date:		Current Status: New Station	
Effective Date:		Current Status:	
Effective Date:		Current Status:	
Effective Date:		Current Status:	
Effective Date:		Current Status:	
Effective Date:		Current Status:	

◎請用電腦繕打本表格資料；並請檢送一式3份正本。

◎「姓名」及「發發單位」二欄，請填寫中、英文資料。(英文姓名請以護照上之姓名為主)

◎ Effective Date 生效(有效)日期：格式範例為「YYYY/MM/DD」

◎ Current Status 類別：New Station(新啟用)、Effective(持續有效)、Terminated(終止)、Resume(恢復)

# List of Authorized Seals for Certificates of Origin

## 原產地證明書專用章戳樣式

Issuing Agency: Taiwan Federation of Importers and Exporters Chamber of Commerce

簽發單位：台灣進出口商業總會(中華民國進出口商業同業公會全國聯合會)

Address: 7<sup>th</sup> Floor, 2-3 Wu Chuan Road, Taichung, Taiwan 40355

地址：台中市西區五權路2-3號7樓

Code(代碼)：\_\_\_\_\_ (新報准(備)單位無須填寫此填)

Type of Certificate of Origin: (Please mark "v" in )

原產地證明書種類：(請在  內打"v")

一般原產地證明書：

- Certificate of Origin (C/O) (一般原產地證明書)
- Certificate of Re-export (外貨復出口證明書)
- Certificate of Origin for goods transported through a third country to the importing country (由第三國直接輸往進口國原產地證明書)

特定原產地證明書：

- C/O for mushroom/bamboo shoots exported to the US and for garlic exported to the EU (輸美洋菇、竹筍罐頭、輸歐盟大蒜產證)
- Free Trade Agreement C/O (適用自由貿易協定優惠關稅原產地證明書)
- C/O for beverages, vinegars and wine exported to Brazil(輸巴西飲料及酒類原產地證明書)

1. Seal of the Issuing Agency 簽發單位章戳



2. Seal applied where the pages meet 騎縫章戳



# List of Authorized Seals for Certificates of Processing

## 加工證明書專用章戳樣式

Issuing Agency: Taiwan Federation of Importers and Exporters Chamber of Commerce

簽發單位：台灣進出口商業總會(中華民國進出口商業同業公會全國聯合會)

Address: 7<sup>th</sup> Floor, 2-3 Wu Chuan Road, Taichung, Taiwan 40355

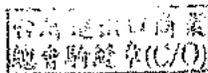
地址：台中市西區五權路 2-3 號 7 樓

Code(代碼)：\_\_\_\_\_ (新報准(備)單位無須填寫此填)

### 1. Seal of the Issuing Agency 簽發單位章戳



### 2. Seal applied where the pages meet 騎縫章戳



**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-144-2021**

**PARA:** OBLIGADOS TRIBUTARIOS  
EMPRESAS DE ZONA LIBRES  
ADMINISTRADORES Y SUB ADMINISTRADORES DE  
ADUANAS  
AGENTES ADUANEROS  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL PAGO DE  
TRIBUTOS DE MERCANCÍAS QUE SE DESTINEN AL TERRITORIO  
NACIONAL POR EMPRESAS DE ZONAS LIBRES

**FECHA:** 26 DE OCTUBRE DEL 2021



En aplicación a lo establecido en el Decreto N°8-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 14 de febrero del 2020, en el Artículo 15-B, el cual preceptúa: “Los importadores del mercado nacional que adquieran bienes o servicios producidos en las Zonas Libres, deben pagar los tributos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera.” Asimismo, el Artículo 16 establece, “Las mercancías que se encuentren bajo control aduanero en las Zonas Libres, pueden destinarse al territorio nacional a cualquiera de los regímenes aduaneros establecidos en Ley, cumpliendo con los requisitos arancelarios, no arancelarios y demás formalidades aduaneras conforme al régimen solicitado. Las mercancías que tengan origen de conformidad a los tratados comerciales ratificados por Honduras no están sujetas al pago de aranceles, pero si al pago de los impuestos que procedan, calculados sobre el valor de la transformación, la cual no está sujeta al régimen arancelario”. De igual manera el Artículo 47 del Acuerdo No. 41-2020, contentivo de Reglamento de la Ley de Zonas Libres publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de mayo del 2020 establece, “Las mercancías que tengan origen de conformidad a los tratados comerciales ratificados por Honduras procedentes de la Zona Libre, no están sujetos al pago de aranceles, debiéndose pagar los impuestos que procedan, calculados sobre el valor de la transformación, la cual no está sujeta al régimen arancelario”.

Por lo antes expuesto, las mercancías que destinen las empresas de Zonas Libre hacia obligados tributarios ubicados en el territorio nacional, para efectos de pago de tributos deberán cumplir con las disposiciones que se describen según el caso:

1. Cuando las mercancías se destinen al territorio nacional y estas no hayan ingresado a la Zona Libre al amparo de tratados comerciales ratificados por Honduras, al momento de su internación al mercado nacional deben pagar los tributos de

**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-144-2021**

conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación de la declaración de mercancías de importación definitiva.

2. Las mercancías que ingresen a la Zona Libre procedentes del exterior amparadas en tratados comerciales ratificados por Honduras y estas se destinen al territorio nacional previa transformación en el área restringida, no están sujetas al pago de aranceles, pero si al pago de los impuestos que procedan, calculados sobre el valor de la transformación.

En este caso, las materias primas e insumos utilizados en el bien transformado deben cumplir con los requisitos de las reglas de origen, debiendo la empresa de Zona Libre suministrar al obligado tributario fotocopia del certificado de origen con el que ingresaron las materias primas e insumos con los que adquirieron las mercancías.

3. Las mercancías que ingresen a la Zona Libre procedentes del exterior amparadas en tratados comerciales ratificados por Honduras y no fueron objeto de transformación, podrán destinarse al territorio nacional, pagando los derechos arancelarios que procedan de conformidad al tratado comercial con que ingresaron a la Zona Libre y demás tributos que correspondan.

La empresa de Zona Libre suministrará al obligado tributario que adquirió las mercancías, fotocopia del certificado de origen con el que ingresaron los mismos, para que pueda gozar del trato arancelario preferencial.

Las disposiciones antes indicadas, serán aplicables al momento de su nacionalización en las Zonas Libres que cuenten con área de aforo y despacho registrando la Declaración de Mercancías bajo código de régimen 4050 y cuando las mismas sean trasladadas en régimen de tránsito interno hacia la aduana donde se realizará el registro de la Declaración de Mercancías código de régimen 4000, seleccionando la ventaja según corresponda al tratado y digitalizando en el Sistema informático aduanero la fotocopia del certificado de origen que proporcionó la ZOLI al momento de la venta conforme a lo establecido en numerales 2 y 3.

Además, deberán cumplir con lo establecido en la **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-081-2020**, de fecha 02 de julio del 2020 contenido del **SUBPROCESO IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DE ZONA LIBRE**.

Es deber del Administrador de Aduanas y Sub Administrador de Zona Libre hacer del conocimiento a todos los Analista de Aforo y Despacho sobre las instrucciones antes descritas, con el propósito que los mismos se cumplan, ~~caso contrario, se les deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.~~

Atentamente.



CC: Archivo  
MTA

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-145-2021**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO  
ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES  
GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
(INVERSIONES GAMA, S. DE R.L.), COMO USUARIA DE LA  
ZONA LIBRE PARQUE INDUSTRIAL BUFALO S.A. DE C.V.  
(ZIP BUFALO)



**FECHA:** 26 DE OCTUBRE DEL 2021

Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-023-2021**, de fecha 27 de septiembre del 2021, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INVERSIONES GAMA, S. DE R.L.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021297977**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, fue autorizada para incorporarse al Régimen de Zonas Libres, quedando inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No. 023, Registro DRNOSP No. 023-2021 del 27 de septiembre del 2021, como usuaria de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, para dedicarse en la categoría de **Empresa Industrial Básicamente de Exportación:** a la manufactura de maquinaria como ser calderas, hornos, transfer, placas, diseños, repuestos mecanizados para la industria textil; en la categoría de **Empresa Comercial Básicamente de Reexportación:** a la importación y exportación de materiales especiales para mecanizado en CNC, químico adhesivo para CNC, químico disipador de calor para CNC, a la compra y venta de maquinarias para la industria textil, entre otras, máquinas de costura de todo tipo, compra y venta de accesorios para maquinas

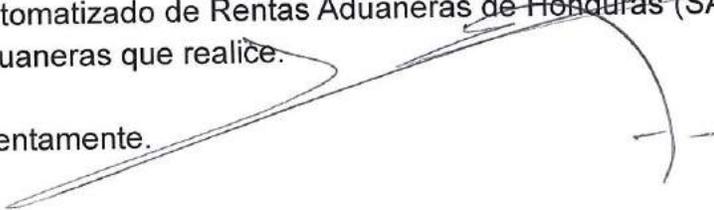
**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-145-2021**

industriales de todo tipo, compra y venta de todo tipo de equipos para aires acondicionados, aires acondicionados y sus partes y accesorios, compra y venta de equipos para redes por internet, compra y venta para automatización de máquinas industriales, compra y venta de máquinas de sellado; y en la categoría de **Empresa de Servicio**: prestando los servicios técnicos en todo lo relacionado a la reparación y mantenimiento de equipos y maquinas industriales de todo tipo, al mantenimiento y reparación de todo lo relacionado a sistemas de aires acondicionados, mantenimiento de calderas de vapor, y máquinas de calor y sellado. Los mercados a exportar serán: Zonas Libres de Honduras, Centroamérica, Estados Unidos, el Caribe y México, arrendado para tal efecto la nave identificada con el numero 22C que comprende **MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA (1221.50) PIES CUADRADOS**, equivalentes a **CIENTO TRECE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (113.48 M2)**.

De conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo 462-2014 del 21 de julio del 2014, contenido del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medias Anti-evasión, establece el plazo de los beneficios otorgados de doce (12) años a partir de la fecha en que se acogió al Régimen Fiscal o Ley para los Beneficiarios posteriores a la vigencia del Decreto No. 278-2013, cuando la Ley que otorgue el beneficio no contemple el plazo de duración de este, como es el caso del Régimen de Zonas Libres. En este sentido para la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INVERSIONES GAMA, S. DE R.L.)**, el plazo comienza a partir de la fecha de registro (27 de septiembre del 2021).

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INVERSIONES GAMA, S. DE R.L.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6074**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ZONA PARQUE INDUSTRIAL BUFALO S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, ubicado en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



CC: Archivo  
MTA/AAa/afm

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-146-2021**

**PARA:** OBLIGADOS TRIBUTARIOS  
ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
DEMÁS USUARIOS  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO EXPORTADOR  
AUTORIZADO BAJO TRATAMIENTO PREFERENCIAL EN EL  
MARCO DEL TLC ENTRE HONDURAS Y PERÚ

**FECHA:** 26 DE OCTUBRE DEL 2021



Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, se remite el **Oficio No. 256-DGANT-SDE-2021**, de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por la Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante el cual remiten el **OFICIO N° 386-2021-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DUO**, de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito por la Dirección de la Unidad de Origen del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR del Perú, mediante el cual informan que dicho Ministerio ha autorizado a la empresa **AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C.**, para operar como exportador autorizado, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la Republica del Perú y la Republica de Honduras.

En ese sentido, se remite cuadro anexo a la presente comunicación en el que se detalla el nombre, dirección y número de registro otorgado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a la empresa referida:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE	DIRECCION	VIGENTE DESDE
PE/2021-0013	AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C.	CALLE ERNESTO GUNTHER 245, PARQUE INDUSTRIAL, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PERÚ.	19/10/2021

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.

*Se adjunta copia del Oficio No. 256-DGANT-SDE-2021.*

  
CC: Archivo  
MTA/JAa/Amb/Czr/flb



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

Oficio No.256-DGANT-SDE-2021

Tegucigalpa, MDC., 19 de octubre de 2021

Abogado  
**JUAN JOSÉ VIDES**  
Ministro Director  
Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS)  
Su Oficina

Estimado Abogado Vides:

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación al OFICIO N° 386 - 2021 - MINCETUR/VMCE/DGFCE/DUO del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú, mediante el cual se informa que dicho Ministerio ha autorizado a la empresa **AGRÍCOLA PAMPA BAJA S.A.C.** para operar como exportador autorizado, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras.

En ese sentido, se adjunta la comunicación del MINCETUR, en el que se detalla el nombre, dirección y número de registro otorgado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú a la empresa, para los fines correspondientes.

Por lo antes expuesto, de la manera más atenta agradeceré interponer sus buenos oficios para que la empresa en mención, autorizada con el estatus de Exportador Autorizado de la República del Perú, sea debidamente reconocida por las autoridades aduaneras.

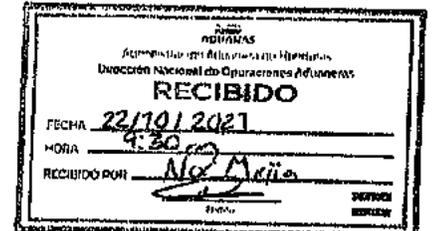
Sin otro particular, me suscribo con toda consideración y estima.



**MARIA ANTONIA RIVERA**

Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico

CC: Lic. DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ - Subsecretario de Integración Económico y Comercio Exterior  
Abog. DORIS MADRID- Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras  
Abog. MARCO TULIO ABADIE - Director Nacional de Operaciones Aduaneras  
Lic. CESAR DÍAZ- Director General de Administración y Negociación de Tratados  
FP/ CD





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

San Isidro, 18 de octubre de 2021

**OFICIO N° 386 - 2021 - MINCETUR/VMCE/DGFCE/DUO**

Señor  
**CÉSAR DÍAZ**  
 Director General  
 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO-REPUBLICA DE HONDURAS  
 Honduras

Asunto : Notificación del número de Exportador Autorizado

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que este Ministerio ha autorizado a la empresa AGRÍCOLA PAMPA BAJA S.A.C. para operar como exportador autorizado, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras.

En ese sentido, se remite anexo a la presente comunicación un cuadro en el que se detalla el nombre, dirección y número de registro otorgado por este Ministerio a la referida empresa, para los fines correspondientes.

Atentamente,

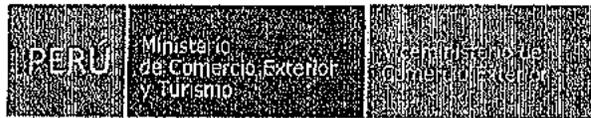
Firmado digitalmente  
**CLAUDIA GUILLERMINA PARRA SILVA**  
 Directora (E) de la Dirección de la Unidad de Origen  
 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Adj. ANEXO Exportador Autorizado.

Expediente N° 1436954

mmc





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**ANEXO**  
**LISTA DE EXPORTADORES AUTORIZADOS**

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE	DIRECCIÓN	VIGENTE DESDE
PE/2021-0013	AGRÍCOLA PAMPA BAJA S.A.C.	CALLE ERNESTO GUNTHER 245, PARQUE INDUSTRIAL, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PERÚ.	19.10.2021